

"Sé dulce en tus palabras,
sé sencillo en tus discursos,
sé modesto en tus respuestas."

Marie Poussepin



MANUAL DE CONVIVENCIA





Colegio de
La Presentación
Santa Teresa - Cúcuta



Marie



"Vio lo que era recto a los ojos de Dios y lo cumplió"

MARIE POUSSEPÍN

Nació en Dourdan (Francia), el 14 de octubre de 1653.

Fundadora de la Comunidad de Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen en 1696, en Sainville, población francesa entonces devastada por la guerra, el hambre y las epidemias, contexto que motivó su servicio para la educación de la juventud, el cuidado de los enfermos y el apoyo a la parroquia.

Mujer trascendente de fe sólida, comprometida con la realidad, noble, sencilla, piadosa, trabajadora, humilde, caritativa, audaz y creativa.

Muere el 24 de enero de 1744 a la edad de 90 años. Sus restos reposan en un sitio de honor en la capilla de la Casa Madre en la Grande Bretèche (Tours –Francia).

Fue proclamada "Bienaventurada" el 20 de noviembre de 1994 en la ciudad de





Roma, recibiendo su Santidad Juan Pablo II su beatificación como “Apóstol Social de la Caridad”.

PEDAGOGÍAS DE MARIE POUSSEPÍN.

Ella como excelente pedagoga nos deja una herencia plasmada en sus principios pedagógicos que constituyen un referente para nuestra comunidad educativa en la búsqueda cotidiana de una formación integral.

- **Pedagogía del Amor y del Respeto:** “Haceos amar y respetar al mismo tiempo”.
- **Pedagogía de la Corrección:** “Sed graves sin altives, corregid sin cólera”.
- **Pedagogía de la Gravedad y del Equilibrio:** “Sed dulces sin debilidad, firmes sin dureza”.
- **Pedagogía de la Igualdad:** “No demostréis menos amor por los pobres que por los ricos”.
- **Pedagogía de la Interioridad:** “Vio lo que era recto a los ojos del Señor y lo cumplió”.
- **Pedagogía de la Ternura:** “Tened mucha ternura con la juventud que educáis”.
- **Pedagogía de la Tolerancia:** “Conduciros con mucha prudencia y paciencia”.
- **Pedagogía de la Firmeza:** “Sed dulces sin debilidad, firmes sin dureza”.
- **Pedagogía de la Vigilancia:** “Tened mucha vigilancia con la juventud que educáis”.





APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN SANTA TERESA - CÚCUTA.

La Rectora del Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los





derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1421 de 2017 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,





El Consejo Directivo según Acta N° 001 de 23 de marzo de 2021, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta a los 23 días del mes de marzo de 2021.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERMANA OMAIRA DEL CARMEN SÁNCHEZ ARDILA
Rectora





PRESENTACIÓN

La búsqueda de una convivencia armónica que promueva la construcción de relaciones sociales y humanas de calidad que se proyecten para lograr una sociedad justa, igualitaria, inclusiva y en paz, es un reto para las instituciones educativas, por eso es importante entender que la interacción consigo mismo y con el otro implica comprender factores éticos, culturales y normativos, así como desarrollar competencias, habilidades y capacidades para relacionarse positivamente.

La educación como parte de los derechos humanos nos invita a convertirnos en escenarios para la formación y la práctica de la convivencia desde la reconstrucción no sólo de los valores sino del sentido propio de la democracia, la responsabilidad y el respeto mutuo.

A partir de ello, el Manual de Convivencia es un documento de gran importancia en la vida escolar, convirtiéndose en un derrotero que garantiza el ejercicio y el cumplimiento de los deberes y derechos de nuestra comunidad educativa.

Nuestro ideal es seguir favoreciendo el desarrollo humano integral que nos permita crear una experiencia satisfactoria que promueva la resolución pacífica de conflictos, la aceptación del otro como ser pensante y diferente, que a su vez fomenta la cultura ciudadana, el espíritu crítico y la capacidad de reconocer y corregir los errores.

Juntos nos edificamos y nuestra misión formativa nos induce a ser guías a partir del diálogo, la concertación y la atención oportuna de situaciones individuales o colectivas que requieran de estímulos y sanciones teniendo en cuenta el derecho a la defensa y al debido proceso.

Como Colegio ratificamos nuestro compromiso con una educación humanizante y evangelizadora cuyo centro sea la persona, esa que abre su mente y su corazón para reflexionar y replantear sus perspectivas hacia pensamientos, actitudes y acciones que contribuyan a transformar su entorno y su realidad asertivamente.





INTRODUCCIÓN

El reglamento o Manual de Convivencia contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los integrantes de la comunidad educativa, hace parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI.

Sus orientaciones son herramientas que se direccionan a fortalecer la responsabilidad y el compromiso en el proceso de formación integral y su constante revisión es una oportunidad para responder a los desafíos de la educación de las nuevas generaciones dentro de los diversos contextos que se presentan.

Su contenido se encuentra estructurado de acuerdo a la Constitución Política, las leyes, normas y decretos establecidos por el Gobierno Nacional que respaldan y favorecen la convivencia escolar, el establecimiento de acuerdos por parte de los integrantes de la comunidad educativa y la toma de decisiones.

Avanzamos hacia una educación inclusiva y de calidad que exige un cambio de paradigma que innove en la comprensión del sentido de la convivencia no sólo como el cumplimiento de una serie de parámetros, sino que trascienda en la capacidad de observar a cada integrante del Colegio como un ser partícipe y protagonista activo de su ambiente escolar.

La acción e intención pedagógica debe generar un vínculo con la cultura escolar y con la gestión institucional teniendo en cuenta que la convivencia es un aprendizaje y en el contexto educativo es el que le da sentido.

La convivencia escolar requiere de una sinergia de todas las partes involucradas en la que se conjugue la ejecución de una planificación organizada, las prácticas cotidianas de un ambiente escolar saludable y una dinámica institucional que asuma con orgullo las características de la identidad Presentación.





CONTENIDO

	Pág.
CAPITULO I.....	14
FUNDAMENTOS LEGALES E INSTIUCIONALES.....	14
Artículo 1. Fundamentos Legales.....	14
Artículo 2. Objetivos del Manual de Convivencia.....	28
Artículo 3. Fin Educativo.....	29
Artículo 4. Alcance.....	30
Artículo 5. Símbolos institucionales.....	30
CAPÍTULO II.....	34
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	34
Artículo 6. Principios Filosóficos	34
Artículo 7. Valores Institucionales.....	35
Artículo 8. Misión.....	36
Artículo 9. Visión.....	37
CAPÍTULO III	38
LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	38
Perfiles.....	38
Artículo 11. Perfil del estudiante Presentación.....	38
Artículo 12. Perfil del padre de familia Presentación.....	39
Artículo 13. Perfil del maestro Presentación.....	40
CAPÍTULO IV	43
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	43
Artículo 14. Derechos de los estudiantes.....	43
Artículo 15. Deberes de los estudiantes.....	49
Artículo 16. Derechos de los padres de familia y/o acudientes.....	52
Artículo 17. Deberes de los padres de familia y/ o acudientes.....	55



Artículo 18. Derechos de los Directivos y Maestros Presentación.....	63
Artículo 19. Deberes de los Directivos y Maestros Presentación.....	65
CAPÍTULO V.....	70
GOBIERNO ESCOLAR.....	70
Artículo 20. Gobierno Escolar.....	70
Artículo 21. Conformación del Gobierno Escolar.....	71
CAPITULO VI.....	79
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	79
Artículo 22. Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.....	81
Artículo 23. Personero Estudiantil.....	84
Artículo 24. Contralor Estudiantil.....	90
Artículo 25. Representante de Curso.....	95
Artículo 26. Posesión de cargos.....	98
Artículo 27. Revocatoria del mandato.....	98
Artículo 28. Consejo Electoral.....	100
Artículo 27. Estudiante Mediador.....	101
Artículo 28. Comité de Mediación.....	104
Artículo 29. Consejo de padres de familia.....	104
Artículo 30. Asociación de padres de familia.....	111
Artículo 31. Asociación de Exalumnos.....	112
CAPÍTULO VII.....	113
ADMISIÓN Y MATRÍCULA - RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.....	113
Artículo 32. Admisión de los estudiantes.....	113
Artículo 33. Renovación de matrícula de estudiantes antiguos.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 34. La Matrícula.....	121
Artículo 35. Permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa.....	122
Artículo 36. Costos Educativos.....	124



Artículo 36. Cancelación de la matrícula por retiro voluntario.....	125
CAPÍTULO VIII	130
ACTITUDES FORMATIVAS.....	130
Artículo 37. El Uniforme Escolar.....	130
Artículo 38. Incumplimiento del buen uso y porte del uniforme.....	133
Artículo 39. La Asistencia Escolar	133
CAPÍTULO IX.....	138
PROCEDIMIENTOS.....	138
Artículo 40. Conducto Regular	138
Artículo 41. Incumplimiento de padres de familia y/o acudientes a citaciones del Colegio.....	139
Artículo 42. Peticiones, Quejas, Reclamos Y Sugerencias.....	140
Artículo 43. Restricción del porte del celular.....	142
Artículo 44. Cambio de grupo.....	143
CAPÍTULO X.....	145
LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y EL DEBIDO PROCESO EN EL COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN SANTA TERESA - CÚCUTA.....	145
Artículo 45. Principios orientadores en la aplicación de los procesos disciplinarios.....	145
Artículo 46. Debido proceso en las instituciones educativas.....	148
Artículo 47. Objetivo del debido proceso.....	149
Artículo 48. Etapas Del Debido Proceso.....	150
CAPÍTULO XI	153
FALTAS DISCIPLINARIAS.....	153
Artículo 49. Faltas.....	153
Artículo 50. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas....	153
Artículo 51. Faltas Leves O Situaciones Tipo I.....	155
Artículo 52. Faltas Graves O Situaciones Tipo II.....	159
Artículo 53. Faltas Muy Graves O Situaciones Tipo III.....	164





Artículo 54. Estrategias Formativas Y Sanciones.....	167
Artículo 56. Notificación De Resoluciones.....	173
CAPÍTULO XII.....	176
LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	176
Artículo 55. Comité Escolar De Convivencia.....	176
Artículo 56. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.	179
Artículo 57. Responsabilidades Del Establecimiento Educativo En El Sistema Nacional De Convivencia Escolar.....	180
Artículo 58. Componentes De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar.....	184
Artículo 59. Protocolos De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar	194
Artículo 60. Definiciones	200
Artículo 61. Ruta De Atención Integral	204
CAPÍTULO XIII	217
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.	217
Artículo 62. La evaluación.....	217
Artículo 63. Valoración del rendimiento y aprendizaje.....	218
Artículo 64. Criterios de evaluación.	218
Artículo 65. Actividades de Nivelación.....	225
Artículo 66. Procedimiento de seguimiento a estudiantes con bajo desempeño académico.....	226
Artículo 67. Comisión de evaluación y promoción.....	227
Artículo 68. Promoción de estudiantes.	228
Artículo 71. Pruebas Académicas Internas - Externas y estímulos.	230
Artículo 69. Proyecto de grado.....	231
Artículo 70. Promoción anticipada.....	234
Artículo 71. Estudiantes que solicitan interrupción de su año escolar por intercambio.....	236





Artículo 72. Acciones que garantizan el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación por directivos docentes.	236
Artículo 73. Servicio Social Estudiantil Obligatorio.	237
CAPÍTULO XIII	245
ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.....	245
Artículo 74. Estímulos al finalizar el año escolar.....	245
Artículo 75. Estímulos a los estudiantes de Undécimo grado.....	246
Artículo 76. Otros Estímulos y Reconocimientos.	247
CAPÍTULO XV	249
DISPOSICIONES FINALES.....	249
ANEXOS.....	250





CAPITULO I

FUNDAMENTOS LEGALES E INSTIUCIONALES

Artículo 1. Fundamentos Legales.

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el





trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevaencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.





Artículo 68° Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del educador. El alumnado no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: en el Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta como institución privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70° Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95° Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.





Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el manual.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES", "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" (...).

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.





LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.





En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas,





tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas,





competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.
Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de

Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:





1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre integrantes de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.





9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se





concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”,

Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)





SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad».

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR





LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: **ARTÍCULO 94.** Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el





concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Sentencia T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Ley 1801 del 29 de julio del 2016 (código nacional de policía y convivencia): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al





propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33º. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39º. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

La Ley 115 de 1994, Ley general de educación, define en su artículo 94:

ARTÍCULO 94.- Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de la educación media y en cada año electivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes. Subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-555 de 1994.

Artículo 2. Objetivos del Manual de Convivencia.

- Facilitar a la comunidad estudiantil el conocimiento de sus derechos y deberes y motivarla a la vivencia de estos.
- Motivar a los estudiantes a tomar conciencia de la necesidad de establecer reglas de convivencia y respetarlas.
- Presentar a los estudiantes los estímulos a los que tiene derecho.
- Conocer los correctivos establecidos con el fin de mejorar o cambiar su comportamiento.





- Dar a conocer el procedimiento de la conformación del Gobierno Escolar y la forma de participar en él.
- Asegurar una sana convivencia a través de los parámetros de formación trazados en el presente manual.
- Acompañar a los estudiantes en su proceso de formación para que logren vivenciar los valores éticos, morales y sociales, sobre los que se cimienta la educación que ofrece la Institución.
- Promover diferentes mecanismos de convivencia pacífica y democrática, los derechos humanos, sociales, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa para lograr una sana convivencia.
- Presentar a los padres de familia o acudientes los derechos y las responsabilidades que contraen con el Colegio.
- Implementar los parámetros del debido proceso para los estudiantes con necesidades especiales.

Artículo 3. Fin Educativo.

Por su naturaleza legal, el Manual de Convivencia obliga a todos los actores vinculados de manera legal y vigente con el Colegio de La Presentación Santa Teresa- Cúcuta, a facilitar el desarrollo de la misión, la visión, los principios y objetivos institucionales y se aplica de manera prevalente a través de la coeducación-personalizada, con el fin de garantizar la vivencia de los deberes y derechos establecidos por la constitución para todas las personas que conforman la comunidad educativa; fomentar, fortalecer y articular acciones y estrategias que contribuyan al desarrollo de las capacidades y competencias ciudadanas; incrementar la participación de los niños, niñas y adolescentes en





las instancias de deliberación democrática; promover la autonomía, la responsabilidad ciudadana y los estilos de vida saludable; la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar y vulneración de los derechos. (Ley 1620 de 2013; MEN. Guía No. 49 p.16 competencias ciudadanas).

Artículo 4. Alcance

De acuerdo con los fundamentos legales, el Manual de Convivencia se aplica a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa del Colegio de la Presentación Santa Teresa – Cúcuta.

Artículo 5. Símbolos institucionales.

Ellos representan una tradición, identifican y constituyen un ideal de vida para todos sus miembros y manifiestan la riqueza de la cultura Presentación.

El escudo

En nuestro escudo contemplamos la cruz, una decena del Rosario y en la parte central la abeja que destaca los valores piedad, sencillez, trabajo y su identidad: La Presentación.

- **La cruz**

Significa amor a Jesucristo y al Evangelio.

- **El rosario**

Simboliza la piedad y para nosotros familia Presentación significa:

- **Fe en Jesucristo y su Iglesia.**





- Gusto por la oración y los espacios espirituales.
- Caridad manifestada en un compromiso de solidaridad con los más necesitados.
- Amor a la Santísima Virgen.
- La abeja

Simboliza el trabajo y significa:

- Laboriosidad.
- Amor al trabajo, permanente cumplimiento del deber.
- Constancia en el estudio y disciplina intelectual.
- Valoración y buen uso del tiempo.
- Superación constante, "siempre lo mejor".
- Honestidad, honradez y rectitud en todo trabajo que realiza.



La bandera.

La bandera consta de tres franjas horizontales iguales, dos azules y una blanca. En el centro del color blanco va el escudo del Colegio.

La Presentación es una comunidad esencialmente Mariana, de ahí los colores blanco y azul de su bandera.

La Santísima Virgen es símbolo de todos los valores que la congregación desea sembrar en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.





Los colores representan:

- **El blanco:** Significa la lealtad que hace grande a la persona, transparencia hecha verdad, sencillez y sinceridad que caracteriza a un integrante de la comunidad Presentación. Pureza como limpieza del alma y cuerpo, gusto por lo espiritual. Paz que es armonía, caridad, ternura, tolerancia y perdón.
- **El azul:** Significa profundidad, ausencia de superficialidad, interioridad, silencio interior y exterior.

Himno

En espíritu todos unidos
en abrazo fraterno de amor
fresca savia del tronco robusto
sueño azul de la Presentación.

De ideales conquista gloriosa
codiciándola está el corazón,
cual cosecha de estrella fulgente
y trigales en constelación.

Nuestras almas cual linfas bullentes
sean cáliz de todo sabor,
ritmo alegre y eterno que late
al latir de la Presentación.

Juventud, animad vuestro brazo
nuestro pecho se enciende en ardor





Colegio de
La Presentación
Santa Teresa - Cúcuta



y marchemos, las manos unidas
como hermano y hermana hasta Dios.

En panales de amor libar puedan
corazones, piedad y virtud,
cuando posen su planta en el mundo
en sus huellas florezca la luz.

Todo alumno entronice en su vida
esta sola palabra: verdad,
sencillez el crisol de sus obras
y el camino de su integridad.

Del deber en el yunque sagrado
el trabajo también redentor
pueda hacer nuestra vida fecunda
para darla y servir la hizo Dios.

Tras las huellas que suben al templo
coloquemos del alma una flor,
ella es guía, modelo y ejemplo
y tras ella la Presentación.

Letra: Hermana Francisca Emilia O.P. - Provincia de Bogotá.

Música: Padre Juan de Jesús Amaya O.F.M.





CAPÍTULO II

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 6. Principios Filosóficos.

El Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta, es un establecimiento confesionalmente católico, de carácter privado, fundado y dirigido por las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen desde 1937 para “hacer presente el Evangelio”, educar e instruir a la niñez y a la juventud de Cúcuta en la fe cristiana, la ciencia, la cultura y formar mujeres y hombres útiles a la Iglesia y a la sociedad.

Todo sistema educativo obedece y se sustenta en uno o en varios principios filosóficos que actúan en función de la idea que se tenga sobre el hombre.

El hombre como persona es:

- Un ser que nace inacabado, que se hace y que debe asumir su propia existencia.
- Un ser que se forma en un mundo globalizado y lleno de significaciones.
- Un ser que debe conocer y cumplir sus deberes para hacer respetar sus derechos.
- Un ser situado, histórico, ubicado en un tiempo y en un espacio.
- Un ser social que se personaliza en la medida en que se comunica.
- Un ser creativo con capacidad para participar con aportes nuevos y positivos para transformar el entorno y ayudar a otros.
- Un ser unitario: una totalidad que no admite divisiones de cuerpo, alma, materia y espíritu.

Este enfoque nos lleva a desarrollar un proceso formativo que se enmarque en una educación evangelizadora que se realice en fraternidad, con la vivencia profunda de la fe, el carisma fundacional y el compromiso cristiano para transformar la realidad.





Se busca posibilitar el diálogo, la conciliación y la participación, es decir, la educación para la justicia entrelazándola con los principios filosóficos de la Educación Personalizada que se direccionan a la persona en su proceso de formación integral.

Principios filosóficos de la Educación Personalizada:

Singularidad: Acepta las diferencias individuales, desarrolla y orienta la creatividad, tiene en cuenta las cualidades personales, deja ser a cada uno lo que está llamado a ser y respeta la opinión del otro.

Autonomía: Permite la libertad de optar, decidir y aceptar. Ser autónomo y responsable. Autoevaluarse conscientemente.

Apertura: La persona convive, opta por el otro, comparte, es solidaria y generosa, participa, comprende, es fiel, se compromete y se dispone al cambio.

Trascendencia: Lleva a la persona a superar los obstáculos, reafirmar la verdad, reconocer en el ser humano la presencia de Dios, elegir los valores que desarrollan su vida personal, profundizar, interiorizar, reflexionar, orar, creer, amar, servir y darle sentido a la vida.

Artículo 7. Valores Institucionales.

Todo estudiante Presentación, es una persona consciente de su dignidad de hijo de Dios, responsable de su crecimiento y agente de cambio donde actúe. Está llamado a manifestar con sus actitudes los valores vividos por Marie Poussepin: piedad, sencillez y trabajo, rasgos de la familia Presentación que deben identificarlo.





Piedad: Orienta a la persona a la trascendencia, a la verdad y mantiene su vida abierta al diálogo con Dios para conocerlo, amarlo y escucharlo, con las realidades del mundo y del hombre, sensible a sus necesidades, con una clara conciencia de ser para los demás, cercano de los que sufren hambre de pan, hambre de saber o hambre de Dios, donde él se hace presente y donde expresa su fe.

Sencillez: Define su identidad de estudiante, por la autenticidad y madurez de su vida recta, leal y honesta que le permite establecer relaciones positivas con los otros sin excluir a nadie, dar y recibir afecto, respetarse, valorarse a sí mismo y reconocer los dones de los demás. Se expresa con naturalidad, tiene buen gusto y es elegante sin apariencia.

Trabajo: Desarrolla y perfecciona al máximo sus capacidades y talentos, evitando la mediocridad y la rutina; con su trabajo contribuye a la transformación de su medio, al adelanto científico, tecnológico y la promoción humana.

Artículo 8. Misión.

Somos una institución privada de educación que ofrece los niveles de preescolar, básica y media, orientada por las Hermanas de La Presentación inspirada en los principios fundacionales de Marie Poussepin: piedad, sencillez y trabajo.

Centra su formación integral en un modelo de educación personalizada y de calidad, que propicie el desarrollo de las competencias relacionadas con el conocimiento, el hacer en contexto y el reconocimiento de su ser, en una sana convivencia hacia una cultura de paz.





Colegio de
La Presentación
Santa Teresa - Cúcuta



Artículo 9. Visión.

Hacia el año 2025 el Colegio de la Presentación Santa Teresa – Cúcuta, será una Institución líder en formación para investigación, dominio en una segunda lengua, innovadora en la incorporación de avances tecnológicos en el servicio educativo y dinamizadora de la política de inclusión educativa.





CAPÍTULO III

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 10. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los docentes vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes.
5. Personal administrativo y de servicios generales.
6. Los egresados
7. Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los integrantes de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

Perfiles

Artículo 11. Perfil del estudiante Presentación.

El Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta forma de manera integral al estudiante para que sea:

- Idóneo para vivir sus valores humano-cristianos.
- Identificado con la Filosofía del Colegio.
- Se valore como persona y valore a los demás.
- Generador de relaciones democráticas.
- Humano, piadoso, sencillo y servicial.
- Destacado por su espíritu investigativo.





- Respetuoso en las relaciones con sus padres, docentes, compañeros, compañeras y demás personas.
- Responsable y estudioso con buen desempeño académico en todas las áreas.
- Apto de elegir y responder por lo elegido.
- Solidario con el hermano, teniendo como punto de referencia las enseñanzas de Marie Poussepin.
- Honesto, sincero y culto.
- Capaz de afrontar con éxito los retos y desenvolverse normalmente en los diferentes aspectos de la vida cotidiana.
- Consciente de que su trabajo contribuye al adelanto científico, tecnológico y la promoción humana.
- Esmerado por imprimir a su trabajo el sello de la excelencia, la responsabilidad, la eficiencia y la calidad.
- Agradecido con la Institución como gesto de su alto sentido de pertenencia.
- Responsable y comprometido con el medio ambiente y su entorno.
- Respetuoso y responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Tolerante y respetuoso con las personas sin distinción de su condición de género, credo, etnia, cultura y/o necesidades educativas especiales.

Artículo 12. Perfil del padre de familia Presentación.

El padre de familia del Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta se distingue por ser íntegro, lo que hace que se identifique con la filosofía institucional que le permite reforzar su papel trascendente de primer educador de sus hijos.





- Conoce, maneja y vivencia las normas del presente Manual de Convivencia.
- Participa en las actividades de la comunidad educativa cuando se amerite su presencia tales como: entrega de informes, reuniones, talleres, festivales de la familia Presentación y/o capacitaciones
- Está comprometido con difundir en el hogar la fe y valores cristianos propios de la comunidad Presentación.
- Concientiza a sus hijos sobre el compromiso que adquieren al pertenecer a nuestra comunidad, fomentando un clima de reflexión, solidaridad e identidad con los estamentos del Colegio.
- Impulsa el trabajo responsable y honesto para que sus hijos logren madurez.
- Dialoga con sus hijos sobre las actividades del Colegio para mantenerse informado y colaborar con la comunidad educativa.

Artículo 13. Perfil del maestro Presentación.

“Tened mucha ternura y vigilancia con la niñez y juventud que educáis. No demostréis menos amor a los pobres que a los ricos y sobre todo, tened mucha preocupación de edificar el alma de unos y otros, por vuestras palabras y vuestros ejemplos”. **Marie Poussepin.**

Ámbito cognitivo.

- Conocimiento profundo de su ser personal para llegar a comprender a los otros y orientarlos en su proceso de autoconocimiento, en función de su desarrollo humano integral.
- Conocimiento del mundo de dónde vienen los estudiantes, para evidenciar el valor de lo multicultural e intercultural, como plataforma y





horizonte actual de lo educativo. Hoy los jóvenes y sus culturas son lugares para recorrer, valorar y descubrir.

Ámbito socio-ético.

- Identidad con los valores del Evangelio que se refleje en la coherencia entre su vida y su quehacer educativo; síntesis entre valores y cualidades morales que caracterizan la esencia humanista de la labor del maestro con una concepción y sentido ético de la profesionalidad.
- Práctica de una pedagogía que asume los desafíos de la diversidad cultural, orientada a garantizar el éxito de los estudiantes más débiles y vulnerables.
- Interacción e interrelación de la propuesta del Evangelio con su mundo globalizado, políticas económicas deshumanizantes y nuevos paradigmas que exigen competitividad y liderazgo.

Ámbito relacional.

- Práctica de una pedagogía que fomente la comunicación y la participación, vigorice la vida de grupo, testimonie un servicio alegre, sencillo y capacite para establecer relaciones que tengan como base la escucha, el respeto por el otro, el encuentro, el diálogo con lo diverso, lo distante, lo ajeno a los propios contextos.
- Cultura de la solidaridad como respuesta a la realidad antropológica del ser humano, que se construye a partir de la empatía y se legitima en el compartir: síntesis entre amor y justicia.

Ámbito Técnico.

- Conocimiento, aplicación y desarrollo de las nuevas tendencias tecnológicas, aprovechamiento de la tecnicidad mediática como





conciliación estratégica de la cultura y de los sistemas telemáticos, redes de comunicación para introducir pedagogías alternativas y potenciar cambios en las estructuras educativas.

- Conocimientos propios del área y de las profesiones (pedagógicas, didácticas y psicológicas).
- Desarrollo de las competencias comunicativas como posibilidad para el encuentro con el otro, los otros y lo otro, y de una cultura tecnológica crítica que trascienda más allá de formar para el trabajo.





CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos de las personas van más allá de ser un producto de leyes. Son condiciones individuales o sociales que garantizan protección y seguridad. Ningún derecho de una persona puede afectar a un derecho de otra.

Los deberes de las personas van mucho más allá de la construcción del bien común. Son un compromiso con el otro y consigo mismo, bajo el criterio de tratar a los demás como uno quisiera ser tratado. Están integrados por aquellas reglas, leyes y/o normas que regulan la convivencia.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14. Derechos de los estudiantes.

El estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, docentes y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos que rigen al Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta. El





colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.

4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás integrantes de la comunidad educativa.

5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.

6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás integrantes de la comunidad educativa y la misma institución.

7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y docentes por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.

8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y docentes, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.

9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.





10. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.

11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.

12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:

- Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
- Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
- Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
- Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
- Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
- Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
- Participar en los grupos de proyección social del colegio.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.





13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los docentes, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.

14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

15. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)

16. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.

17. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.

18. Ser representado en el comité de convivencia escolar (Ley 1620 y Decreto 1965, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)

19. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la Institución cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (Ley 1620)

Derechos Académicos

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.





2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con docentes idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.





4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún integrante de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.

5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Parágrafo: Para participar en las selecciones y representar al Colegio en cualquier evento el estudiante debe mostrar en su proceso un adecuado rendimiento académico, y de convivencia, presentando previa autorización del padre de familia.

Derechos éticos, morales y religiosos

1. Recibir una formación religiosa dentro de los principios, criterios y valores cristianos.

2. Solicitar orientación a todos sus docentes y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.

3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, que es “Amor y Ciencia”.

4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.

5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.





Artículo 15. Deberes de los estudiantes.

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.





7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios, cívicos y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio (desfiles, debates, conversatorios...)
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de diario y/o de educación física correctamente, en el día fijado en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
19. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.





20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
21. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades extracurriculares en las que se inscribe.
22. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
23. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965 hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)
24. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
25. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

Parágrafo 1: Los equipos celulares están prohibidos dentro de las instalaciones del colegio. El colegio no se hace responsable por la pérdida de ningún celular, artefactos o equipos electrónicos y/o digitales que traiga el estudiante. La responsabilidad por la pérdida de estos equipos corresponde a los padres de familia y a los estudiantes.

Parágrafo 2: Fiestas Pre Prom, Prom y Excursiones: Los Art. 18, 42, 43 de la Ley de Infancia y adolescencia demandan medidas de protección para los menores. Las directivas del Colegio, no promueven, ni apoyan ni autorizan fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del





nombre del Colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aún en la Internet para dichos eventos.

Está prohibido ofrecer, o vender boletas para las mismas actividades dentro del colegio. Los padres de familia al autorizar a sus hijos para que asistan, asumen el riesgo real que corren los adolescentes en la realización de fiestas porque no existe el control estricto en el consumo de cigarrillos, licores y sustancias prohibidas que generan dependencia y en los comportamientos derivados de los estados de alicoramiento o de enajenación mental producida por el consumo de pastillas nocivas para la salud de fácil distribución en las mismas actividades.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde: (art. 7 Ley General de Educación.)

Artículo 16. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:





1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.





9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
19. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965(hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los





Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))

20. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
21. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
22. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

Artículo 17. Deberes de los padres de familia y/ o acudientes.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados),

Son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:





1. Matricular oportunamente a sus hijos en la institución educativa debidamente reconocida por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los integrantes de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros docentes de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.





10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.





18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los textos, útiles y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes





convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).

25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)

26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.

27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio.

28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.

30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.

31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:





- Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.





- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o ante la coordinación de convivencia escolar, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio en la citación que se asigne para tal efecto.

EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a





los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09).

Por lo tanto, en el Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país, en la ciudad, o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

De Las Imposibilidades Para Ser Acudiente

1. Ser menor de edad.
2. Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con la estudiante.





3. Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y MAESTROS PRESENTACIÓN

El directivo y el maestro del Colegio de la Presentación Santa Teresa – Cúcuta como dinamizador, mediador y animador del proceso integral de formación humano integral del estudiante, requiere exigirse una constante actualización e identificación con los derechos y los deberes, un testimonio de respeto, escucha, coherencia y un desarrollo de competencias comunicativas que posibiliten el encuentro con el otro y su cultura, para construir a partir de ello, proyectos de vida significativos.

Artículo 18. Derechos de los Directivos y Maestros Presentación.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los directivos y maestros del Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta, tienen derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por las instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros integrantes de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.





5. Elegir y ser elegido como representante de los directivos y maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica maestra y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el
11. desempeño de su labor maestro.
12. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
13. Ser reconocido como persona y en su desempeño maestro mediante estímulo.
14. brindados por la comunidad educativa.
15. Todos los derechos contemplados para los directivos y maestros en el reglamento.
16. interno de trabajo del Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta.
17. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de





Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

18. Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación.
19. Transformar las prácticas pedagógicas.
20. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
21. Asistir a jornadas de formación maestro en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
22. Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

Artículo 19. Deberes de los Directivos y Maestros Presentación.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los directivos y maestros del Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta tienen el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.





3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenece.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.





13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.





25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a una estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
26. Abstenerse de entorpecer cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.
27. Responsabilidades de los maestros en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien





la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación maestro y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.





CAPÍTULO V

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 20. Gobierno Escolar.

El Colegio de La Presentación Santa Teresa - Cúcuta establece el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes de los medios productivos, en las diferentes actividades de la Institución.

Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

El Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta como institución educativa, establece un reglamento electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, para desarrollar y ejecutar el verdadero sentido de la democracia participativa, vivenciar prácticas de pluralismo ideológico y la tolerancia, toma de decisiones, autocrítica y autorregulación del comportamiento social y académico en la práctica de sus derechos y deberes.





Artículo 21. Conformación del Gobierno Escolar.

La estructura interna del Gobierno Escolar en el Colegio de La Presentación Santa Teresa - Cúcuta queda conformada así:

El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica-comportamental y administrativa del establecimiento.

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

EL RECTOR

El Rector es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local,





para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o





procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que acompaña al rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, con el fin de realizar un seguimiento en la ejecución del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, o según la conveniencia que juzgue el rector o a petición de alguno de sus integrantes. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es velar por el correcto funcionamiento de la institución.





Integrantes del consejo directivo: De conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo del Colegio de La Presentación Santa Teresa - Cúcuta quedará integrado así:

- La Rectora del Colegio quien lo preside.
- Dos representantes de los docentes, nombrados por los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia asociados, uno de ellos elegido por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y el otro por el Consejo de Padres, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- Un representante de los estudiantes: un estudiante o una estudiante de 11º. grado que será elegido o elegida por el Consejo Estudiantil.
- Un representante de los exalumnos, elegido por la Asociación que los reúne.
- Una Hermana representante de la Comunidad de Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen.
- La Coordinadora Académica.
- La Hermana o Coordinadora Administrativa y Financiera.

Parágrafo: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier integrante de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

Funciones del consejo directivo: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo





Directivo y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la administración;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;





- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o) Reglamentar los procesos electorales del gobierno escolar.
- p) Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Si alguno de sus integrantes no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

EL CONSEJO ACADÉMICO





El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y un asesor del Consejo Directivo integrante del Consejo académico. El Consejo Académico del colegio estará integrado por: el rector, los coordinadores académicos, el coordinador de convivencia escolar y los líderes de área.

Funciones del Consejo académico: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.





5. Evaluar periódicamente el rendimiento de los estudiantes buscando estrategias o acciones de mejora que redunde en el mejoramiento del desempeño académico de los mismos.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.





CAPITULO VI

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

EL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada una de las secciones, que se llamará presidente de sección o de curso. La Rectora, en calidad de presidente del Consejo Directivo, convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar.

Perfil de los candidatos al Consejo de Estudiantes: Quien aspire a ser integrante del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Llevar como mínimo dos años en la Institución.
2. Identidad y sentido de pertenencia con el colegio.
3. Tener un buen desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
4. Ser responsable y puntual en todas las actividades institucionales.
5. Tener capacidad de liderazgo positivo, disponibilidad y colaboración.
6. Manejar adecuadas relaciones interpersonales con todos los integrantes de la comunidad educativa.
7. Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.





8. Cumplir con el perfil del estudiante del Colegio Santa Teresa – Cúcuta

PARAGRAFO: Es competencia del director de curso y del coordinador de convivencia escolar respectivo analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Proceso de elección del Consejo de Estudiantes: (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación a su representante.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado.

Funciones del Consejo de Estudiantes.

- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
- Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
- Participar de la evaluación institucional anual.
- Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.





- Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
- Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

Parágrafo. Al aplicar la revocatoria del mandato a cualquiera de los integrantes del Consejo Estudiantil, Personero o Personera éste será sustituido automáticamente por su inmediato sucesor en la elección.

Artículo 22. Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

El estudiante de 11º grado representante ante el Consejo Directivo será elegido por voto secreto por los estudiantes del Consejo Estudiantil.

Funciones del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

- Presentar ante el Consejo Directivo las inquietudes del Consejo de Estudiantes.
- Mantener comunicación permanente con el Personero o Personera para apoyar los proyectos que benefician a la Institución.
- Informar con entera veracidad al Consejo de Estudiantes los proyectos, acuerdos y decisiones del Consejo Directivo.
- Asistir y participar en las reuniones programadas por el Consejo Directivo y cuando se requiera; en caso de ausencia, presentar excusa por escrito a la Presidenta del Consejo y en su reemplazo asiste la personera.





- Cumplir con las funciones y el reglamento interno que establezca el Consejo Directivo, instancia que además realizará el seguimiento y velará porque las propuestas del personero o estudiantes representantes de curso se cumplan.
- Ser integrante activo del Comité Escolar de Convivencia.
- Apoyar el proceso de inclusión que realice la Institución con los estudiantes que lo requieran.

Criterios de elección de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

- Estar matriculado en la Institución en el último grado que ofrece.
- Tener mínimo tres años de antigüedad.
- Tener excelente desempeño académico y comportamental y no haber firmado compromiso académico o comportamental en los dos años anteriores.
- Gozar de simpatía y respeto ante los demás estudiantes.
- Identificarse con la filosofía del Colegio.
- Distinguirse por sus buenos modales, valores morales y religiosos.
- Expresar sentido de pertenencia dentro y fuera de la Institución.
- Ser miembro activo de las mesas de mediación a las que sea invitado.
- Demostrar que conoce y se identifica con el Manual de Convivencia.





- Ejercer el liderazgo y ser generador de relaciones democráticas en su Colegio.
- Cumplir con el Reglamento Electoral.

Parágrafo. El ejercicio del cargo de Personero o Personera de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Revocatoria del mandato.

Causales que ameritan la revocatoria del mandato:

- Incumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades asignadas.
- Fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos y/o tareas.
- Ser remitido o remitida a la Comisión de Evaluación y Promoción con bajo desempeño académico y comportamental en cualquiera de los periodos del año lectivo.
- Continúas ausencias a las actividades inherentes a su cargo.

Parágrafo: La Institución citará al estudiante y el padre de familia y/o acudiente para informarle sobre los causales que ameritan la revocatoria del mandato y la firma del acta.

Procedimiento de revocatoria

1. Una vez informadas las directivas acerca de la causal que amerita la revocatoria, se citará al estudiante a Rectoría.





2. El estudiante será informado y puesto en conocimiento de las evidencias que fueron presentadas y tendrá la oportunidad de presentar su versión personal y los descargos.
3. Una vez se concluya la etapa de indagatoria, el estudiante es nuevamente citado a Rectoría junto con sus padres para informarles acerca de las causales que ameritan la revocatoria. El estudiante nuevamente tendrá la posibilidad de ejercer su derecho de contradicción y defensa y se le asignarán tres días para presentar sus descargos escritos.
4. Una vez agotado el período de defensa, las directivas evalúan el nuevo documento de descargos y procederán a tomar una determinación final, la cual será informada a través de Resolución Rectoral.
5. El estudiante y los padres de familia serán notificados de la decisión y dispondrán del recurso de reposición, tal como se encuentra informado en el debido proceso.
6. Una vez agotado el recurso de reposición y luego de quedar en firma la decisión, el estudiante firma el Acta de Revocatoria.
7. Para el cargo será designado el estudiante que en el proceso electoral haya obtenido el segundo puesto en votación.

Artículo 23. Personero Estudiantil

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, el Personero será un estudiante que curse Undécimo grado, elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.





Parágrafo 1: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo sin embargo lo reemplaza en caso de inasistencia a la reunión.

Parágrafo 2: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 3. Los candidatos deben abstenerse de hacer publicidad que suponga gastos innecesarios fuera del alcance de una menor edad, así como emplear personas no pertenecientes a la comunidad educativa para realizar campañas.

Parágrafo 4. En caso de llegarse a presentar exclusivamente un estudiante como aspirante al cargo de personero estudiantil, la institución educativa adelantará un proceso de sensibilización en el grado undécimo sobre la importancia de adelantar la contienda electoral garantizando la diversidad de opiniones y procurando por un ejercicio democrático completo.

Si una vez adelantado dicho procedimiento, persiste la postulación única, el Consejo Electoral habilitará al estudiante para que adelante el proceso él solo y se dará comienzo a los comicios, siguiendo el mismo procedimiento descrito anteriormente para la elección del personero o personera estudiantil.

Desarrollada la campaña electoral, se procederá a realizar la votación, garantizando al electorado la posibilidad de elegir por el candidato único o por el voto en blanco. El conteo de las papeletas se efectuará tal cual se realiza cuando concurren varios candidatos, así las cosas, se registrarán los tarjetones no marcados y los votos nulos.





Parágrafo 1: Dentro de las disposiciones para el candidato a personería es fundamental que el estudiante no tenga ningún registro negativos académico o comportamental, ya que este es un impedimento para su postulación (con un año de anterioridad).

Parágrafo 2: Que el estudiante aspirante a la personería tenga la disponibilidad de tiempo para la ejecución de su plan de gobierno escolar durante el año.

Funciones de la personería:

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta señala como funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio





Nota: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Concejo Directivo.

Para ser candidato a personero de los estudiantes se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Tener antigüedad en la Institución no inferior de dos (2) años.
2. Ser estudiante activo y estar en el Grado 11°.
3. Identificarse con la filosofía del colegio.
4. Distinguirse por sus buenos modales, valores morales y religiosos.
5. Expresar sentido de pertenencia dentro y fuera de la Institución.
6. Demostrar que conoce y se identifica con el Manual de Convivencia
7. Ser estudiante distinguido en lo académico y disciplinario.
8. Ser modelo de respeto, superación, responsabilidad ante sus compañeros.
9. Ejercer el liderazgo y ser generador de relaciones democráticas en su Colegio.
10. Presentar por escrito por lo menos tres (3) proyectos que vayan en bien de la comunidad educativa.
11. Cumplir con el Reglamento Electoral.
12. Participar en las mesas de mediación a las que sea invitado Son causales de inhabilidad para aspirar al cargo de Personero de los estudiantes, las siguientes:
 - Tener áreas en desempeño bajo o su equivalente, en el año anterior.



- Tener firmada acta de compromiso disciplinario y/o académico.
- Tener matrícula en observación.

Procedimiento para la elección del Personero o Personera.

1. Inscripción de candidatos o candidatas ante el Consejo Electoral.
2. Presentación de su propuesta (por lo menos tres (3) proyectos que puedan cumplir).
3. Para la aprobación cada candidato a la Personería deberá presentar al Consejo Electoral su Hoja de vida y propuesta, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
4. Presentación de Aspirantes a la Personería Estudiantil, ante la comunidad educativa. Los cuales fue admitida y aprobada su inscripción ante el Consejo Electoral. (mínimo dos (2) aspirantes).
5. La Rectora presenta los candidatos a la Personería quienes darán a conocer su propuesta de trabajo a los estudiantes del colegio, dando así inicio a la campaña electoral.
6. Una vez aprobada la hoja de vida y la propuesta del aspirante a personería, este deberá presentar al Consejo Electoral para aprobación, cuál será su equipo de campaña, la propuesta de la forma como se va a realizar la campaña sin intervenir en los horarios de clase. El Consejo Electoral, le dará respuesta indicando que publicidad y que gastos se pueden hacer y cual publicidad y eventos estarán permitidos.





7. Se llevará a cabo un debate entre los candidatos a personería para dar a conocer a la comunidad educativa cada una de las propuestas y objetivos a cumplir.
8. Cada estudiante candidato (a) podrá realizar y publicar durante el tiempo de campaña una pancarta que deberá contener los siguientes elementos: nombre del candidato, foto, color, lema y número que lo identificará en el tarjetón.
9. El Consejo Electoral dará la autorización para que cada estudiante candidato (a) haga uso de la Emisora Estudiantil promocionando su campaña mediante cuña radial, que se emitirá en horas de descanso. De la misma manera podrá elaborar un video publicitando su campaña y se publicará en la página Web de la Institución. (Los respectivos guiones deben ser previamente revisados y autorizados por El Consejo Electoral).
10. Los estudiantes candidatos (as) deberán abstenerse de hacer campaña en horas de descanso, el Consejo Electoral organizará espacios lúdicos o deportivos para presentar las propuestas.
11. El consejo Electoral programara con los candidatos un cierre de campaña para iniciar la etapa de elección de personería.
12. Finalmente, la elección se llevará a cabo por la comunidad estudiantil, de manera sistematizada mediante voto secreto. La ubicación de los candidatos en el formato del sistema se establecerá por orden alfabético teniendo en cuenta su primer apellido.

Parágrafo 1. Los candidatos serán reunidos por el Consejo Electoral para darles a conocer el procedimiento para la elección del Personero o Personera.





Parágrafo 2. Los padres de familia deben abstenerse de intervenir en los procesos de campaña y elección, ya que es causal para retirar al estudiante de su candidatura.

Parágrafo 3. Los padres de familia acompañarán el proceso de elección, como invitados especiales el día del debate, cierre y escrutinio en los horarios y fechas indicadas en el cronograma del Gobierno Escolar

Artículo 24. Contralor Estudiantil

De acuerdo con la Ordenanza No. 05 de 2010, en todos los colegios se debe institucionalizar la figura del “contralor estudiantil”, como mecanismo de acompañar la gestión del personero (a) estudiantil.

El contralor estudiantil es un estudiante que se postula voluntariamente y previo cumplimiento de los requisitos preestablecidos; es elegido democráticamente por votación de todos los estudiantes, para el periodo anual correspondiente. Podrán postularse para esta designación estudiantes del grado DÉCIMO.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:

- Acompañar y vigilar la gestión del personero estudiantil.
- Lograr una articulación entre los estudiantes y los directivos de la institución.
- Reforzar los valores de honestidad y transparencia en los estudiantes.
- Promover el mejoramiento de la calidad educativa.
- Idear proyectos junto con los estudiantes y proponerlos a la institución.





- Para ser candidato a contralor estudiantil se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Tener antigüedad en la Institución no inferior de dos (2) años.
2. Ser estudiante activo y estar en el Grado 10°.
3. Tener excelente desempeño académico y comportamental.
4. Identificarse con la filosofía del colegio.
5. Distinguirse por sus buenos modales, valores morales y religiosos.
6. Expresar sentido de pertenencia dentro y fuera de la Institución.
7. Demostrar que conoce y se identifica con el Manual de Convivencia
8. Ejercer el liderazgo y ser generador de relaciones democráticas en su Colegio.
9. Presentar por escrito por su propuesta de trabajo que vaya en bien de la
10. comunidad educativa.
11. Cumplir con el Reglamento Electoral.

Son causales de inhabilidad para aspirar al cargo de Contralor estudiantil, las siguientes:

1. Tener áreas en desempeño bajo o su equivalente, en el año anterior.
2. Tener firmada acta de compromiso disciplinario y/o académico.
3. Tener matrícula en observación.
4. El Contralor Estudiantil no podrá postularse para el año siguiente a Personero (a) Estudiantil.





Procedimiento para la elección del Contralor Estudiantil.

1. Inscripción de candidatos o candidatas ante el Consejo Electoral.
2. Presentación de la propuesta de trabajo o proyecto que pueda cumplir.
3. Para la aprobación cada candidato a Contralor estudiantil deberá presentar al Consejo Electoral su Hoja de vida y propuesta, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
4. Presentación de Aspirantes a Contralor Estudiantil, ante la comunidad educativa. Los cuales fue admitida y aprobada su inscripción ante el Consejo Electoral. (mínimo dos (2) aspirantes).
5. La Rectora presenta los candidatos a Contralor Estudiantil quienes darán a conocer su propuesta de trabajo a los estudiantes del colegio, dando así inicio a la campaña electoral.
6. Una vez aprobada la hoja de vida y la propuesta del aspirante a Contralor estudiantil, este deberá presentar al Consejo Electoral para aprobación, cuál será su equipo de campaña, la propuesta de la forma como se va a realizar la campaña sin intervenir en los horarios de clase. El Consejo Electoral, le dará respuesta indicando que publicidad y que gastos se pueden hacer y cual publicidad y eventos estarán permitidos.
7. Los candidatos a Contralor Estudiantil participarán en el debate junto con los candidatos a Personería para dar a conocer a la comunidad educativa cada una de las propuestas y objetivos a cumplir.
8. Cada estudiante candidato (a) podrá realizar y publicar durante el tiempo de campaña una pancarta que deberá contener los siguientes elementos:





nombre del candidato, foto, color, lema y número que lo identificará en el tarjetón.

9. El Consejo Electoral dará la autorización para que cada estudiante candidato (a) haga uso de la Emisora Estudiantil promocionando su campaña mediante cuña radial, que se emitirá en horas de descanso. De la misma manera podrá elaborar un video publicitando su campaña y se publicará en la página Web de la Institución. (Los respectivos guiones deben ser previamente revisados y autorizados por El Consejo Electoral).
10. Los estudiantes candidatos (as) deberán abstenerse de hacer campaña en horas de descanso, el Consejo Electoral organizará espacios lúdicos o deportivos para promover sus propuestas.
11. El consejo Electoral programara con los candidatos un cierre de campaña para iniciar la etapa de elección de contralor estudiantil.
12. Finalmente, la elección se llevará a cabo por la comunidad estudiantil, de manera sistematizada mediante voto secreto. La ubicación de los candidatos en el formato del sistema se establecerá por orden alfabético teniendo en cuenta su primer apellido.

Parágrafo 1. Los candidatos serán reunidos por el Consejo Electoral para darles a conocer el procedimiento para la elección del Contralor estudiantil.

Parágrafo 2. Los padres de familia deben abstenerse de intervenir en los procesos de campaña y elección, ya que es causal para retirar al estudiante de su candidatura.





Parágrafo 3. Los padres de familia acompañarán el proceso de elección, como invitados especiales el día del debate, cierre y escrutinio en los horarios y fechas indicadas en el cronograma del Gobierno Escolar

Revocatoria del mandato.

Causales que ameritan la revocatoria del mandato:

- Incumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades asignadas.
- Fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos y/o tareas.
- Ser remitido o remitida a la Comisión de Evaluación y Promoción con bajo desempeño académico y comportamental en cualquiera de los periodos del año lectivo.
- Continúas ausencias a las actividades inherentes a su cargo.
- Cualquiera de las faltas Tipo II o Tipo III contempladas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo: La Institución citará al estudiante y el padre de familia y/o acudiente para informarle sobre los causales que ameritan la revocatoria del mandato y la firma del acta.

Procedimiento de revocatoria

1. Una vez comprobada la causal que amerita la revocatoria, el estudiante será citado a Rectoría.
2. El estudiante procede a hacer sus debidos descargos.
3. Se notifica a los padres de familia el inicio del debido proceso.





4. Una vez comprobada la falta, el estudiante es nuevamente citado a Rectoría junto con sus padres para ser informados sobre las causales que ameritan la revocatoria.
5. El estudiante firma el Acta de Revocatoria.
6. Para el cargo será designado el estudiante que en el proceso electoral haya obtenido el segundo puesto en votación.

Artículo 25. Representante de Curso.

Es un estudiante líder perteneciente a cada uno de los grados que ofrece el colegio, elegido por voto mayoritario entre sus compañeros de curso.

Criterios de elección del Representante de Curso.

- Estar matriculado en la Institución.
- Tener mínimo dos años de antigüedad.
- Tener excelente desempeño académico y comportamental y no haber firmado compromiso académico o comportamental.
- Manifestar respeto ante los demás estudiantes.
- Identificarse con la filosofía del Colegio.
- Distinguirse por sus buenos modales, valores morales y religiosos.
- Expresar sentido de pertenencia dentro y fuera de la Institución.
- Demostrar que conoce y se identifica con el Manual de Convivencia.
- Ejercer el liderazgo y ser generador de relaciones democráticas en su Colegio.





- Cumplir con el Reglamento Electoral.

Funciones del Representante de Curso.

- Evaluar periódicamente con el Titular los avances y cumplimientos de su proyecto.
- Asistir a las reuniones programadas por Rectoría, Coordinaciones, Consejo de Estudiantes u otra instancia que lo requiera.
- Hacer cumplir en su curso los planes, programas y decisiones que se determinen en las reuniones.
- Motivar a sus compañeros para el logro de los objetivos del curso mediante el cumplimiento de sus funciones como estudiante.
- Fomentar los buenos modales y el respeto por las personas.
- Apoyar el proceso de inclusión que realice la Institución con los estudiantes que lo requieran.
- Velar por la buena presentación del curso, manteniendo un ambiente agradable y fomentando el cuidado de los muebles y la decoración del mismo.
- Resaltar ante su titular los aspectos positivos de sus compañeros.
- Ser vocero del grupo en la presentación de propuestas o problemas ante la Coordinación Académica, buscando siempre el bien común y teniendo en cuenta el Conducto Regular.
- Incentivar la cultura, el orden y el buen nivel académico de su curso.





- Mantener excelentes relaciones con el grupo para fortalecer el proceso de convivencia, diálogo y tolerancia.
- Velar por el cumplimiento del presente Manual de Convivencia.
- Respetar y respaldar los acuerdos institucionales.
- Ser miembro activo de la mesa de conciliación de su curso.

Procedimiento para la elección del Representante de Curso.

- El titular con su grupo estudia el capítulo V del Gobierno Escolar contemplado en el Manual de Convivencia para la elección del Consejo de Estudiantil.
- El titular convoca al grupo en la fecha establecida en el cronograma para la inscripción de los candidatos a Representante de Curso.
- El Área de Ciencias Sociales verifica el cumplimiento de los requisitos y aprueba o no su inscripción como candidato a Representante de Curso.
- Los candidatos elaborarán su propuesta de trabajo acorde con la filosofía, principios y Manual de Convivencia de la Institución y se lo presentarán al jefe del área de Ciencias Sociales para su respectiva revisión y asesoría.
- El titular presenta a los candidatos a Representante de Curso quienes darán a conocer a su grupo su propuesta de trabajo, dando así inicio a la Campaña Electoral.
- La elección se realizará el día fijado para las elecciones, mediante voto secreto y sistematizado.
- Los candidatos a Representante de Curso deberán abstenerse de hacer campaña dando obsequios durante las clases y horas de descanso.





Parágrafo 1. En caso de no ser aprobada la candidatura, el curso será convocado nuevamente para elegir un candidato que cumpla con los requisitos establecidos.

Parágrafo 2: Los padres de familia deben abstenerse de intervenir en los procesos de campaña y elección, ya que esta también es causal para retirar al estudiante de su candidatura.

Parágrafo 3: Una vez se conozcan los resultados de la votación y se presente empate entre los elegidos, inmediatamente la titular hará el desempate repitiendo la votación.

Artículo 26. Posesión de cargos.

La Rectora de la Institución convoca a los diferentes integrantes de la comunidad educativa para que mediante acto público tomen posesión de su cargo como miembros del Gobierno Escolar para el año lectivo y a su vez se firma el Acta de Posesión.

Parágrafo: En caso de que un estudiante Mediador, Representante de Curso, Personero o Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo se retire de la Institución este será reemplazado por el estudiante con la siguiente votación más alta.

Artículo 27. Revocatoria del mandato.

Causales que ameritan la revocatoria del mandato:

- Incumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades asignadas.
- Fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos y/o tareas.





- Ser remitido o remitida a la Comisión de Evaluación y Promoción con bajo desempeño académico y comportamental en cualquiera de los periodos del año lectivo.
- Continúas ausencias a las actividades inherentes a su cargo.
- Cualquiera de las faltas Tipo II o Tipo III contempladas en el Manual de Convivencia.
- **Parágrafo:** La Institución citará al estudiante y el padre de familia y/o acudiente para informarle sobre los causales que ameritan la revocatoria del mandato y la firma del acta.

Procedimiento de revocatoria

1. Una vez comprobada la causal que amerita la revocatoria, el estudiante será citado a Rectoría.
2. El estudiante procede a hacer sus debidos descargos.
3. Una vez comprobada la falta, el estudiante es nuevamente citado a Rectoría junto con sus padres para ser informados sobre las causales que ameritan la revocatoria.
4. El estudiante firma el Acta de Revocatoria.
5. Para el cargo será designado el estudiante que en el proceso electoral haya obtenido el segundo puesto en votación.

Parágrafo. En el caso de los suplentes a personería no cumplan con los requisitos del cargo, la designación del cargo será ejecutado por la Rectoría.





Artículo 28. Consejo Electoral.

Es el órgano encargado de establecer los procesos de elección de los diferentes cuerpos colegiados.

Está integrado por:

- La Hermana Rectora.
- La Coordinadora Académica.
- La Coordinadora de Preescolar y Primaria.
- La Coordinadora de Convivencia Escolar.
- Los docentes del área de Ciencias Sociales.

Funciones del Consejo Electoral.

- Darse su propia organización.
- Establecer un reglamento que fije los criterios a seguir durante la campaña de personería.
- Vigilar y fiscalizar las elecciones para garantizar la legalidad de las mismas.
- Recibir las quejas y establecer sanciones disciplinarias y formativas pertinentes ante cualquier incumplimiento del reglamento establecido para las campañas o cualquier acto que atente contra el ejercicio de la democracia escolar fomentada en la Institución.
- Recibir las inscripciones de los candidatos a Consejo Estudiantil y personería, dándoles su aval después de haber analizado si estos cumplen con el perfil requerido.





Artículo 27. Estudiante Mediador

El estudiante Mediador debe tener en cuenta que la mediación es un proceso voluntario en el que dos o más partes involucradas en un conflicto trabajan con el mediador para generar sus propias soluciones, con el fin de resolver sus diferencias.

El mediador trabajará para que las partes vuelvan a comunicarse, expresen sus emociones, necesidades e intereses, lo que hará que sean ellos los que propongan las posibles soluciones con el fin de obtener el acuerdo más beneficioso para ambas partes.

Criterios de elección del estudiante Mediador.

- Manifestar respeto ante los demás estudiantes.
- Identificarse con la filosofía del Colegio.
- Distinguirse por sus buenos modales, valores morales y religiosos.
- Expresar sentido de pertenencia dentro y fuera de la Institución.
- Demostrar que conoce y se identifica con el Manual de Convivencia.
- Ejercer el liderazgo y ser generador de relaciones democráticas en su Colegio.
- Poseer habilidades de conciliador y manejo en resolución de conflictos.
- Mostrar buen desempeño académico y comportamental.





Funciones del estudiante Mediador.

- El estudiante Mediador solo actuará en situaciones tipo I según el Manual de Convivencia.
- Mantener comunicación permanente con el Personero para apoyar los proyectos que benefician a la Institución.
- Asistir y participar en las reuniones programadas por el Comité de Mediación o cuando se requiera; en caso de ausencia, presentar excusa por escrito a la presidenta del comité.
- El mediador es quien coordina y/o establece las reglas del juego a la hora de realizar la mediación.
- Debe ser neutral, no puede influir en el resultado de la mediación.
- Debe tener empatía, es decir, hacer sentir a la otra persona que es comprendida, lo que significa escuchar activamente.
- Ser honesto, humilde, tolerante, creativo, asertivo y buen negociador.
- Debe estar atento a los momentos del proceso en que los participantes tienen la oportunidad de reconocer más claramente sus objetivos, recursos, opciones y preferencias, para tomar decisiones claras y deliberadas.
- No emitir juicios sobre las opiniones y decisiones de las partes.
- El mediador no decide, dirige, recomienda o aconseja; se limita a conducir el diálogo, allanar y orientar el proceso.
- Apoyar el proceso de inclusión que realice la Institución con los estudiantes que lo requieran.





Procedimiento para la elección del Mediador por Grado.

- El titular con su grupo estudia el capítulo V del Gobierno Escolar contemplado en el Manual de Convivencia para la elección del Consejo de Estudiantil.
- El titular convoca al grupo en la fecha establecida en el cronograma para la inscripción de los candidatos a Mediador por Grado.
- El Área de Ciencias Sociales verifica el cumplimiento de los requisitos y aprueba la inscripción como candidato a Mediador por grado.
- Los candidatos elaborarán su propuesta de trabajo acorde con la filosofía, principios y Manual de Convivencia de la Institución y lo presentarán al jefe del
- área de Ciencias Sociales para su respectiva revisión y asesoría.
- Los titulares presentan a los candidatos a Mediador por grado quienes darán a conocer su propuesta de trabajo, dando así inicio a la campaña electoral.
- La elección se realizará el día fijado para las elecciones, mediante voto secreto y sistematizado.
- Los candidatos a mediadores deberán abstenerse de hacer campaña dando obsequios durante las clases y horas de descanso.

Parágrafo 1: Una vez se conozcan los resultados de la votación y se presente empate entre los elegidos, inmediatamente la titular hará el desempate repitiendo la votación.





Artículo 28. Comité de Mediación

El Comité de Mediación de cada grupo está integrado por:

- Un estudiante de cada grado que se postulara voluntariamente y que cumplan con los criterios exigidos para el cargo. Serán elegidos en la jornada democrática convocada por la Rectora.
- El Representante de Curso.
- La Coordinadora de Convivencia Social.
- De ser necesario el titular y/o docente que presencie la situación o conflicto.

El Comité de Mediación del Colegio está integrado por:

- La Hermana Rectora.
- El Personero o Personera Estudiantil.
- El estudiante Representante ante el Consejo Directivo
- La Coordinadora de Convivencia Social
- La Psicóloga de la sección Secundaria.
- La Psicóloga de la sección Preescolar y Primaria.
- El comité del curso que remite la situación.

Parágrafo 1. Para la revocatoria del cargo se aplicará la misma de los cargos de Personero o Personera y Representante de Curso.

Artículo 29. Consejo de padres de familia





El Consejo de Padres del Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el

establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

Conformación del consejo de padres de familia:

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.





Para ser integrante al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Tener matriculado el hijo(a) y/o acudido(a) en el grado correspondiente y tener tres años de antigüedad.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

- La rectora del Colegio.
- El administrativo, directivo o educador designado por el rector del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

- Los representantes de los padres de familia.





Sede del Consejo de Padres de familia: El Concejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Vigencia del Consejo de padres de familia: El Concejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Concejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Funciones del Consejo de padres de familia: conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;





- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
 - e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio
- b) extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- a. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
 - b. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
 - c. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
 - d. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
 - e. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.





- f. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del Decreto 1075 de 2015.

Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo o de la hija a quien represente.

Convocatoria y elección del Consejo de padres de familia: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Participación del Consejo de padres de familia en el consejo directivo del colegio. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5., del Decreto 1075 de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

Invitados al Consejo de padres de familia. Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz,





pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el rector del colegio o su delegado.

Conducto regular del Consejo de padres de familia. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o manual de convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Presupuesto del Consejo de padres de familia: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con el rector podrá solicitar con la debida petición y

justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

Registro del Consejo de padres de familia. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Apoyo y vigilancia del Consejo de padres de familia. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.





Artículo 30. Asociación de padres de familia

La Asociación de Padres de Familia del Colegio de la Presentación Santa Teresa – Cúcuta, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Requisitos legales de la asociación de padres de familia. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.





Artículo 31. Asociación de Exalumnos.

Es el organismo que agrupa a los egresados del Colegio y que fundamentalmente sirve de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo (Decreto 1860 de 1994, artículo 21, numeral 5).

En el Colegio está constituido por los Exalumnos, egresados de los colegios de la Comunidad de Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima

Virgen, comprometidos en proyectar el Carisma de Marie Poussepín en sus hogares y en las comunidades menos favorecidas en donde realizan su proyección social.

Funciones de la Asociación de Exalumnos.

- Proponer iniciativas que dinamicen el Proyecto Educativo Institucional
- Presentar un plan anual de actividades encaminadas a mejorar la Institución y sus procesos.
- Promover la integración de los exalumnos con propuestas que vinculen a otros exalumnos.
- Propender por la proyección cultural y pedagógica de la Institución, mediante la creación de comités para la ejecución de actividades.
- Elegir por voto secreto su representante al Consejo Directivo.
- Darse sus propios estatutos y velar por su cumplimiento.
- Participar en las programaciones de eventos especiales del Colegio como estamento fundamental.





CAPÍTULO VII

ADMISIÓN Y MATRÍCULA - RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Artículo 32. Admisión de los estudiantes.

El Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta admite a quien demuestre que se compromete con la filosofía de la Institución y puede responder efectivamente a las normas indicadas en el Manual de Convivencia, los aspirantes deben mostrar capacidad suficiente para adaptarse al medio social y a las normas del Colegio.

La admisión de los aspirantes será autorizada por la hermana Rectora y el comité de admisiones de la institución siempre y cuando cumplan con los requisitos y exigencias de las normas vigentes y teniendo en cuenta los cupos disponibles.

Artículo 33. Proceso de Admisiones y Matrícula de estudiantes nuevos y/o antiguos.

1. Criterios de preinscripción, inscripción, admisión y matrícula.

Se establecen los criterios para realizar la apertura, preinscripción, inscripción, admisión y matrícula de los estudiantes, así como los costos de inscripción y fechas para dar cumplimiento al proceso.

2. Proyecto de promoción.

Al iniciar el segundo semestre académico, y según la planeación anual del proceso; se comunica por medio de la página web a la comunidad educativa del Colegio de La Presentación Santa Teresa-Cúcuta y a la ciudadanía, el inicio del procedimiento de admisiones y matrículas para el siguiente año académico.





3. Preinscripción.

El padre de familia y/o acudiente ingresa a la página www.colpresantateresacucuta.edu.co, en la opción preinscripción y la diligencia. Una vez finalizada la preinscripción se genera el código único de inscripción del aspirante para todo el proceso, que, a su vez, se convierte en el mismo pin de identificación para pago.

4. Venta y pago del pin de preinscripción:

Por medio del código único generado en la preinscripción, se realiza el pago de inscripción, cuyo recaudo se realiza por medio del banco designado por la institución y plataformas habilitadas. El valor para pagar se ajustará a las necesidades del colegio. Una vez cancelado envía copia del soporte de pago al correo secretaria@colpresantateresacucuta.edu.co, recibe de la secretaria las instrucciones para continuar con el proceso.

Nota: en situaciones que se consideren especiales se analizará si se realiza o no el cobro del pin.

5. Documentación para entregar: cuando se genera el documento de preinscripción, en la parte inferior del mismo, aparecen los requisitos de documentación a enviar en la plataforma Presentación: Los documentos a adjuntar deben estar en formato PDF y el tamaño no puede ser superior a 2 MB.

- a. Una foto 3x3.
- b. Fotocopia del registro civil y/o tarjeta de identidad del aspirante (7 años cumplidos).
- c. Fotocopia de la cédula de cada padre de familia y/o acudientes.





d. Fotocopia de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (address) del estudiante.

e. Examen médico general actualizado

f. Retiro del SIMAT (aplica para estudiantes escolarizados).

g. Descargar y diligenciar el formato Historia de Procedencia por parte del colegio anterior (aplica para estudiantes escolarizados, una vez diligenciado enviar al correo secretaria@colpresantateresacucuta.edu.co).

h. Soporte del pago del PIN (enviar al correo secretaria@colpresantateresacucuta.edu.co)

- **Para aspirantes escolarizados:**

- a. Si proviene de Calendario B, informe final del último año cursado.

- b. Para estudiantes que aún no han culminado el año escolar, certificación académica.

NOTA: No aplica para aspirantes que van a iniciar su proceso escolar por primera vez.

- **Para aspirantes a los grados pre-jardín, jardín, transición y primero:**

- a. Fotocopia del carné de vacunas

- b. Fotocopia del carné de crecimiento y desarrollo

- c. Examen audio métrico

- d. Examen oftalmológico

- **Para aspirantes mayores de 14 años (grados de secundaria):**

- a. Fotocopia del carné de vacunas de sarampión y rubéola.

De presentar inconvenientes en la plataforma, enviar los documentos al correo secretaria@colpresantateresacucuta.edu.co para la programación de la presentación a prueba de admisión.





Si la documentación está completa se asigna la cita para presentar prueba de admisión en los grados de 1° a 9° y prueba diagnóstica en los grados de Preescolar. Cuando se obtienen los resultados de la prueba se agenda la cita para entrevista con la psicoorientadora; y se informa vía correo electrónico o por la Plataforma académica, la fecha asignada para la entrevista y se confirma posteriormente por llamada telefónica. De no presentarse a la entrevista, estará sujeto a la disponibilidad de las Psicoorientadoras para la nueva asignación, o para la nueva programación.

Nota: El formato GAF-03-F05 Historia de procedencia de aspirantes, puede presentar variación en el contenido del documento en el tipo y/o tamaño de letra y en las áreas que sean de diligenciamiento por parte del usuario externo.

Nota: Cuando se presente la solicitud de cupo para aspirante, y se haya iniciado clases, el padre de familia o acudiente, debe realizar el proceso dando cumplimiento desde la actividad 3, hasta culminar con la matrícula del estudiante admitido.

6. Pruebas académicas.

El aspirante presenta las pruebas académicas presenciales de acuerdo con el grado que esté aspirando ingresar. En situaciones especiales, se da la oportunidad de presentar la prueba de forma virtual. Párvulos y pre-Jardín se aplica una lista de chequeo, Jardín aplica prueba diagnóstica de matemáticas y lenguaje, transición aplica prueba diagnóstica de matemáticas, lenguaje e inglés.

Las pruebas académicas que presentan de 1° a 9°, son: matemáticas, lengua castellana e inglés, que serán evaluadas por los docentes asignados según el área. Los resultados son consolidados de acuerdo con el documento de apoyo





Juicio valorativo que cada docente entrega de cada aspirante con el concepto académico y el Vo.Bo. de la Coordinación académica. La información consolidada por aspirante es presentada por la secretaria en el Comité de Admisión. El colegio cuenta con un banco de pruebas académicas; cuatro pruebas por cada grado y asignatura a evaluar.

Nota: en situaciones consideradas especiales (emergencia sanitaria, proceso de alternancia y otros), se tomará la decisión si el aspirante presenta o no prueba de admisión.

A los padres de familia y/o acudientes, se presentan los docentes que van a acompañar el proceso, con una bienvenida en el salón de actos el mismo día de la prueba.

Nota: Cuando los aspirantes no superen un máximo de diez (10), se omite la bienvenida grupal.

7. Entrevista con Psicoorientación.

El aspirante junto con el padre de familia y/o acudiente se presentan en la fecha indicada a entrevista con la psicorientadora de la sección correspondiente, quien emite su concepto en el informe del proceso de admisión, el mismo tiene una valoración cuantitativa en la escala de 1 a 5, siendo la nota 3.5 lo mínimo para continuar con el proceso.

Nota: sólo en casos excepcionales, la entrevista con psicoorientación se realizará de manera virtual.

8. Seleccionar y publicar aspirantes admitidos.

La secretaria convoca al comité de admisiones integrado por: rectoría, coordinación académica y de convivencia y psicoorientación, para analizar los





resultados obtenidos en cada una de las pruebas académicas y psicológicas, realizando el proceso de selección basado en los informes de desempeño de cada uno de los aspirantes.

El aspirante que obtenga puntaje inferior a 3.5 no será admitido. El resultado se obtiene promediando la nota del resultado de la prueba académica y de la valoración psicológica.

Reunido el comité de admisión y analizados los resultados, posteriormente se elabora el listado de los estudiantes admitidos.

Nota: cuando la prueba académica no sea superada y en el promedio con la entrevista psicológica no alcance el mínimo de 3.5, se da la oportunidad al aspirante de presentarse a una segunda prueba en fecha asignada. Si la segunda prueba tampoco es superada en las condiciones descritas anteriormente, no se le asigna cupo.

Cuando la prueba académica y/o entrevista con Psicoorientación no alcance el mínimo de 3.5, pero, en el aspirante se evidencian conocimientos y/o comportamientos que permitan asignar cupo al aspirante, se decide en comité de Admisión. La Psicoorientadora de la sección respectiva comunica al padre de familia la situación presentada. Si la decisión en el Comité de Admisión fue asignarle cupo, se le recomienda al padre de familia el grado más conveniente para el aspirante; la decisión final queda a consideración del padre de familia si acepta o no la recomendación y si decide o no continuar con el proceso.

El aspirante que se presente con pérdida de cupo por faltas graves de convivencia, el colegio se reserva su admisión.

La secretaria ingresa a la plataforma Presentación para habilitar a los aspirantes admitidos, generando el listado con el día y hora de la entrevista con la hermana





Rectora, Coordinadora académica, Coordinadora Financiera, Psicoorientación y secretaria. Listado que luego es publicado en la página web de la institución.

Los documentos digitales de los aspirantes no admitidos se proceden a eliminar de los medios digitales por los cuales han sido recibidos (correo electrónico, plataforma, etc.)

9. Habilitar en la plataforma la opción para realizar prematricula de estudiantes antiguos.

El padre de familia y/o acudiente en conjunto con un colaborador del área administrativa, realiza la actualización de sus datos en la opción de prematricula en las fechas establecidas por la Institución, garantizando el cupo para el siguiente año.

10. Asistir a entrevista con la hermana rectora, comité de admisión

De acuerdo con la citación correspondiente, el aspirante admitido se presenta con el padre de familia y/o acudiente a entrevista virtual con hermana Rectora, Coordinadora académica, Coordinadora Financiera, Psicoorientación y secretaria para darle a conocer el informe del proceso de admisión con las recomendaciones pertinentes, y la secretaria hace la entrega del instructivo de matrícula, circulares y documentación requerida para oficializar la matrícula (ver anexo B).

Nota: Cuando se cierra el proceso de admisión, el mismo queda sujeto a casos excepcionales en la solicitud de cupos, motivo por el cual el comité de admisión y la entrevista con la rectora no se llevan a cabo. La Psicoorientadora recopila la información académica y lleva los resultados a Rectoría para tomar la decisión si es o no admitido.





11. Entregar documentos para matrícula de estudiantes antiguos.

La secretaria verifica en la plataforma presentación el listado de estudiantes prematriculados.

Si el estudiante fue prematriculado, la secretaria organiza el instructivo de matrícula y las circulares para ser entregadas a los directores de grupo virtualmente y este a su vez a los padres de familia, de lo contrario se devuelve a la actividad 8.

12. Oficializar matrícula estudiantes nuevos-antiguos.

Estudiantes antiguos: Una vez el padre de familia ha ingresado a la plataforma Presentación, descarga, firma los formatos y reúne todos los requisitos para oficializar la matrícula (anexo C).

Estudiantes nuevos: Una vez diligenciados los formatos con todos los requisitos, el padre de familia y/o acudiente junto con el estudiante (siempre y cuando todos los documentos estén firmados por las partes) deben entregarlos en la Institución el día y hora asignada para su respectiva revisión. Si la documentación está completa se oficializa la matrícula en la plataforma Presentación; de lo contrario debe completar toda la documentación requerida y entregarla a la secretaría para oficializarla.

13. Generar listas de estudiantes matriculados.

Se genera el listado de estudiantes que se han matriculado, por grados para posteriormente ser entregados a la coordinadora de convivencia, encargada de distribuir los estudiantes por curso.





14. Organizar y archivar la documentación de matrícula.

Se procede a realizar la organización y archivo de los documentos de matrícula en la secretaría (anexo D).

15. Cancelar matrícula

La cancelación de matrícula se genera por retiro voluntario o por pérdida del derecho de estudiante. (anexo F).

ANEXOS

Anexo A. Requisitos para la admisión de estudiantes nuevos.

Anexo B. Requisitos para oficializar la matrícula de estudiantes nuevos.

Anexo C. Requisitos para oficializar la matrícula para estudiantes antiguos.

Anexo D. Organización de la documentación

Anexo E. Clases de matrícula.

Anexo F. Cancelación de la matrícula.

Anexo G. Costo de matrículas y pensiones.

Artículo 34. La Matrícula

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, y de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas.





Mediante este contrato las partes: Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta, los padres de familia o acudiente y el estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y a la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

Clases de Matrícula.

1. Matrícula ordinaria:

Cuando se realiza en el tiempo fijado por la Institución y cumple con las normas, los criterios establecidos y la presentación completa de la documentación requerida para oficializar la matrícula.

2. Matrícula extraordinaria:

Cuando se realiza fuera de las fechas establecidas por la Institución. Requiere autorización escrita de la Hna. Rectora y tiene un sobre costo administrativo.

3. Matrícula por traslado:

Cuando se realiza traslado de un estudiante de otro colegio de nuestra congregación en cualquier momento del año escolar. Requiere la autorización de la Hna. Rectora, certificado de Convivencia Social, constancia de evaluaciones o fortalezas obtenidas en los periodos del año cursado. Se tiene en cuenta la disponibilidad de cupo y el no traer logros académicos pendientes.

Artículo 35. Permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa.

Causales para la no renovación de la matrícula.





1. Cuando por motivos no justificados, el estudiante falte a más del 25% de las actividades escolares.
2. Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres de familia o acudiente no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine para el estudiante como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando la disciplina del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte del Comité de convivencia o de la comisión de evaluación y promoción
6. Cuando los padres de familia o acudiente no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres de familia o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución. Numerales 1, 3, 5 y 6 del artículo 22 de la ley 1620 de 2013.
8. Cuando los padres de familia o acudiente y/o el estudiante incumplan las políticas y normas institucionales.

Causales de terminación del contrato de matrícula: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:





1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando el estudiante en compañía de sus padres de familia o acudiente haya suscrito un Contrato Pedagógico y se verifique su incumplimiento y reincidencia en las faltas graves, o cuando reincida dos años consecutivos en la firma de Contratos Pedagógicos.

Artículo 36. Costos Educativos

Los costos educativos del Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta se rigen por los criterios de recuperación de los costos incurridos en el servicio, la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, la calidad del servicio y la legalidad. Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa.

Tarifas de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros para la prestación del servicio educativo: El Consejo Directivo de la institución educativa en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los





artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, Decreto 2253 de 1995 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), aprueba cada año el incremento del costo de matrículas y pensiones, incluyendo los componentes de cobros periódicos y otros cobros.

Valor de la matrícula:

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

Artículo 36. Cancelación de la matrícula por retiro voluntario.

Cuando los padres de familia o acudientes deseen de manera voluntaria retirar a su hijo o acudido de la Institución durante el año lectivo, deberán:

1. Informar mediante carta escrita dirigida a la Hna. Rectora el motivo del retiro.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
3. Firmar en Secretaría la cancelación del contrato de matrícula y recibir la paz y salvo con la carpeta de documentos del estudiante.
4. Firmar el recibido en el formato de Control de Registro Estudiantil.

Parágrafo único.





Si los padres de familia deciden voluntariamente retirar al estudiante, pero no dan aviso a la institución, se dará continuación al contrato educativo lo que implica morosidad en los costos sobrevivientes.

Devoluciones del costo de Matrícula y costos educativos:

Para el proceso de devolución del costo de matrícula y costos educativos se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. No se hace devolución de matrícula
2. En caso retiro solo se devuelve los costos educativos hasta el 30 de enero del año en curso.
3. Si el retiro se hace de enero a mayo los costos educativos se devuelven en proporción al tiempo de permanencia del año lectivo.

Parágrafo: La ausencia del estudiante en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los padres de familia y/o acudiente a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el colegio, haga devolución o abonos posteriores. Para los casos de padres de familia y/o acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al colegio una comunicación en la que expresen los motivos del retiro.

Una vez estudiada dicha comunicación, será el colegio el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

Si el padre de familia no matricula a su hijo en las fechas fijadas por el colegio en el mes de diciembre, podrá perder del cupo o pasar a matrícula extraordinaria en el mes de enero.





Pensión escolar: Suma anual que se paga por el derecho del estudiante de disfrutar durante el respectivo año académico de servicios educativos, cuya forma de pago se define en forma explícita dentro del contrato debidamente formalizado al momento de la matrícula el valor total anual será igual al 100% de la tarifa total que adopte el colegio. El cobro de dicha pensión se hará en diez (10) mensualidades de acuerdo con lo establecido en el contrato de cooperación educativa.

Estímulos por pagos de pensiones anticipadas:

Los acudientes que realicen sus pagos oportunamente recibirán el siguiente estímulo:

Quienes cancelen la totalidad de los diez meses de pensión por adelantado tendrán un descuento del 10%.

El incumplimiento reiterado en los pagos de las pensiones en las fechas fijadas, los 10 primeros días de cada mes acarrearán la pérdida de cupo para el año siguiente.

Otros cobros: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Decreto 2253, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

Procedimiento general para el cobro de otros cobros:
Estos valores se han considerado pertinentes dentro del marco del plan de estudios y mejoramiento del PEI, que mantienen y propenden por un fortalecimiento de la calidad y la contribución en la economía de los padres de familia específicamente.





Lista de textos y útiles escolares: En cuanto a Útiles Escolares para el año 2020, la propuesta aprobada por la Institución está en concordancia con lo definido por el Ministerio de Educación Nacional de mantener los textos adoptados, lo que está debidamente sustentado en los resultados del ISCE donde se puede evidenciar que los materiales educativos y la metodología empleada aportan significativamente al proceso educativo y por ende se recomienda continuar con este proyecto.

Cobros ocasionales:

Son los originados a lo largo del año escolar y que no están estipulados dentro del valor de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos y deben ser cancelados por los padres de los estudiantes como otros cobros, tales como:

1. Convivencias, Salidas pedagógicas, ecológicas, recreativas o culturales. El costo de estas actividades les será informado a los padres de familia a través de circular de acuerdo a los valores cobrados por los sitios a los que se determine asistir.
2. Derechos Académicos para los grados de los estudiantes de 11º grado. El valor de estos derechos se cobra a los padres de familia de estos cursos.
3. Constancias, certificados de estudios, copias de boletines que soliciten los padres de familia o diligenciamiento de formularios. Estos documentos serán entregados tres días hábiles después de la solicitud en la Secretaría del plantel.
4. Es deber de los padres de familia y estudiante realizar el pago de los daños ocasionados por el estudiante a muebles, enseres, equipos, e instalaciones





5. Copia del Carné estudiantil y copia del recibo de pensiones. Si el padre de familia requiere de una copia de alguno de estos documentos, deberá presentar a la Secretaría del plantel una carta en la que manifiesta la pérdida de dicho documento y la solicitud de una copia del mismo cancelando el valor que este requiere, el cual le será entregado tres días hábiles después de realizada la respectiva solicitud.





CAPÍTULO VIII

ACTITUDES FORMATIVAS

La formación es un proceso de ayuda en el perfeccionamiento de la inteligencia y la voluntad con el objeto de que el estudiante se oriente hacia la búsqueda de la verdad y se auto determine hacia el bien mediante el correcto ejercicio de su libertad.

Artículo 37. El Uniforme Escolar

El uniforme es un símbolo institucional, por lo tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa debemos comprometernos en fomentar en los estudiantes la responsabilidad y respeto con el cual se debe portar. El uniforme, ayuda al estudiante a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, y para eliminar distinciones de la moda.

Uniformes para las estudiantes de Transición a Undécimo grado.

- **Diario:** Jumper azul oscuro a la rodilla con el escudo institucional bordado, camisa blanca manga corta con vivo azul, zapatos negros de correa, media blanca acanalada a media pierna.
- **Gala:** Jumper azul oscuro a la rodilla con el escudo institucional bordado, camisa blanca manga larga con vivo azul en el puño, corbata azul, zapatos negros de correa, media blanca acanalada a media pierna.
- **Accesorios para la cabeza:** Blanco, azul oscuro o de la misma tela del uniforme.





- **Educación Física:** pantalón de sudadera y shorts azul rey (opcional), camiseta acorde al nuevo modelo, tenis blancos y medias blancas institucionales a media pierna.
- **Jean day:** jean azul índigo sin rotos, camibuzo de jean day, medias y tenis blancos.

Uniformes para las estudiantes de Párvulos, Prejardín y Jardín.

- **Diario:** Dos batas de colores rosado y celeste según modelos acordados por la Institución, zapatos negros de correa, media blanca a media pierna, según modelo establecido.
- **Gala:** Según modelo en exhibición, acordado por la Institución.
- **Educación Física:** Falda con un largo a la rodilla y camiseta blanca con línea azul en el borde del cuello y de las mangas con el escudo institucional bordado, tenis blancos y medias blancas a media pierna, según modelo establecido
- **Jean day:** jean azul índigo sin rotos, camibuzo de jean day, medias y tenis blancos.

Uniformes para los estudiantes de Transición a Undécimo Grado.

- **Diario:** Pantalón largo azul turquí y camisa blanca con el escudo institucional bordado, zapatos negros de cordón, media blanca acanalada a media pierna.
- **Educación Física:** pantalón de sudadera y shorts o pantaloneta azul rey (opcional), camiseta acorde al nuevo modelo, tenis blancos y medias blancas institucionales a media pierna.





- **Gala:** Pantalón largo azul turquí y camisa guayabera blanca manga larga con el escudo institucional bordado en blanco, zapatos negros de cordón, media blanca acanalada a media pierna.
- **Jean day:** jean azul índigo sin rotos, camibuzo de jean day, medias y tenis blancos.

Parágrafo. Cada escuela de formación tendrá su respectivo uniforme.

Uniformes para los estudiantes de Párvulos Prejardín y Jardín.

- **Diario:** Pantalón cortó azul turquí y dos camisas: blanca y azul claro con el escudo institucional bordado, zapatos negros de cordón, media blanca a media pierna, según modelo establecido.
- **Educación Física:** pantalón de sudadera y pantaloneta azul rey (opcional), camiseta acorde al nuevo modelo, tenis blancos y medias blancas institucionales a media pierna.
- **Gala:** Pantalón largo azul turquí y camisa guayabera blanca manga larga con el escudo institucional bordado en blanco, zapatos negros de cordón, media blanca a media pierna, según modelo establecido.
- **Jean day:** jean azul índigo institucional (opcional) , camibuzo de jean day, medias y tenis blancos.

El orden exige una presentación personal adecuada, por tal motivo:

- Los estudiantes deben presentarse al Colegio con el uniforme completo, limpio y planchado según horario.
- Deberán portar de manera adecuada sus zapatos y tenis, evitando traerlos sucios.





- El uniforme de diario de los varones debe llevar la camisa por dentro del pantalón y usar correa y zapatos negros.
- El uniforme de Educación Física deben portarlo completo y limpio según el horario correspondiente.
- En caso que un estudiante se presente sin el uniforme de Educación Física realizará un trabajo escrito que debe ser entregado al final de la clase.
- El uso del uniforme debe hacerse únicamente para las actividades propias o encomendadas por el Colegio.
- Los estudiantes deberán portar el uniforme de gala en los eventos o actividades más significativas del colegio o cuando sea requerido.

Artículo 38. Incumplimiento del buen uso y porte del uniforme.

1. Cuando el estudiante se presenta a clase con el uniforme inapropiado según el horario de clase o el modelo institucional se le registrará en la carpeta de Seguimiento Escolar y le será tenido en cuenta para la valoración de su comportamiento.
2. Cuando el estudiante se presenta con el uniforme sucio, en mal estado, con zapatos sucios o inapropiados, se le registrará en la carpeta de Seguimiento Escolar; ante la reincidencia se informará al padre de familia y/o acudiente para buscar una solución a la dificultad.
3. El incumplimiento del largo de la falda de Educación Física y de diario será registrada en la carpeta de Seguimiento Escolar.

Artículo 39. La Asistencia Escolar





Todo estudiante matriculado en el Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio. La inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media). Desde la Coordinación de Convivencia Social se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica, o fórmula médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y el motivo; en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución los dos días siguientes a la no asistencia.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento tendrá tres (3) días hábiles para entregar y presentar trabajos y





evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de contingencia para ponerse al día el cual debe ser solicitado por el estudiante o por sus padres o acudiente, según las normas establecidas por el Sistema Institucional de Evaluación.

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales. Las excusas deben presentarse ante la Coordinación respectiva quien las analizará, autorizará los procesos académicos a que tiene derecho el estudiante y ordenará comunicarles a los maestros correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Retardos: Se considera retardo el llegar a la Institución después de las 6:20 am de 1º a 11º grado y en preescolar 7:00 am y tener que ingresar por la entrada institucional ubicada en la avenida segunda.

- Se procede a registrar en la carpeta de control de llegada tarde de estudiantes.
- El docente de la primera hora debe registrar en la carpeta de seguimiento escolar las llegadas tarde de los estudiantes.
- Cuando el estudiante llega tarde al Colegio en evaluaciones bimestrales deberá presentar la prueba extraordinaria.





Parágrafo: Cuando el retardo es ocasionado por exámenes o citas médicas debe presentar el respectivo soporte de la entidad Promotora de Salud para la justificación requerida.

Permisos: Cuando el estudiante solicita previamente el permiso de salida en forma verbal o escrita, le será entregado el respectivo formato de autorización, que el padre de familia deberá firmar al momento de retirarlo de la Institución. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y debe presentar en recepción la autorización firmada y sellada por la Coordinadora de Convivencia Social.

Para las salidas pedagógicas y convivencia el estudiante debe presentar la respectiva autorización del padre de familia o acudiente.

Para participación en eventos deportivos y de representación del colegio, se elaborará un formato por parte de cada entrenador donde aparecerá el listado de las estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: Entrenador, Coordinador de Convivencia, Rectora. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Parágrafo 1º. La Coordinación de Convivencia, no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, la cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la Institución.





Parágrafo 3º. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado Undécimo, como: Prom., anuarios, excursiones, desfiles, rifas, etc.

SALIDAS PEDAGÓGICAS. Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.





CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTOS

Artículo 40. Conducto Regular

El Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el Conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente de la materia.
2. Director de Grupo
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.





ASPECTO COMPORTAMENTAL

1. Docente de la materia
2. Director de Grupo
3. Coordinación Convivencia
4. Comisión de Convivencia
5. Rectoría

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente de la materia
2. Director de Grupo
3. Coordinación Convivencia
4. Comité escolar de convivencia
5. Rectoría

Atención a padres de familia y/o acudiente:

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa y/o cuando el padre lo requiera usando el horario atención de cada docente.

Al iniciar el año escolar se publicará por la página WEB del colegio el horario de atención a padres de familia de cada una de las dependencias, de los titulares de grado y docentes de área, quienes los atenderán con cita previa.

Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con dos (2) días de anticipación para constancias y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados y asumir su costo.

Artículo 41. Incumplimiento de padres de familia y/o acudientes a citaciones del Colegio.





- Si el Padre de Familia es citado y no asiste, recibirá una segunda citación para ser atendido por el docente. Esta será enviada con su hijo o hija y además por la plataforma Presentación y/o el correo institucional.
- Ante el incumplimiento a la segunda citación recibirá la tercera, enviada por la coordinación correspondiente.
- Si reincide en el incumplimiento a la tercera citación, el estudiante no podrá ingresar a clase hasta que el padre de familia y/o acudiente se haga presente en la Institución.
- Artículo 42. Inasistencia de padres de familia y/o acudientes a reuniones, talleres e informes académicos.
- Justificar al día siguiente y por escrito la ausencia en la coordinación respectiva.
- Registrar el motivo de la ausencia en el Observador del Estudiante.
- Ante el incumplimiento de los pasos anteriores, el padre de familia es citado por la coordinación respectiva.

Artículo 42. Peticiones, Quejas, Reclamos Y Sugerencias

Cuando algún miembro de la comunidad educativa desea presentar una petición, queja, reclamo, consulta, sugerencia o felicitación sobre los servicios prestados por la institución; o sobre el desempeño de nuestros servidores, deberá tener en cuenta lo siguiente:

PETICIÓN. Es el derecho constitucional que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a los directivos y profesores por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.





Requisitos para presentar una PETICIÓN. La petición deberá contener, por lo menos:

Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado (si es menor de edad), si es el caso, con indicación de los documentos de identidad.

Dirección de notificación y teléfono de contacto.

Objeto de la petición.

Las razones en que se fundamenta.

Los menores de edad pueden también presentar peticiones a la institución, sin necesidad de ser representadas por un mayor de edad.

QUEJA. Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores de la institución en el desarrollo de sus funciones.

Requisitos para presentar una QUEJA. La queja deberá contener por lo menos:

Los nombres y apellidos complementos del quejoso con indicación del documento de identidad.

Dirección de notificación y teléfono de contacto.

Relación clara y detallada de los presuntos hechos irregulares y las pruebas que puedan servir de sustento a la queja presentada.

No se dará trámite a las quejas que sean manifiestamente temerarias o se refiera a hechos irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera incorrecta o difusa. La institución no adelantará trámite alguno por quejas anónimas, excepto cuando se acredite por lo menos sumariamente la





veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

Tiempos establecidos por la Ley para dar respuesta a una Queja: (15) días

RECLAMO. Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

Requisitos para presentar un RECLAMO. El reclamo deberá contener, por lo menos:

Los nombres y apellidos completos del reclamante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad.

Dirección de notificación y teléfono de contacto.

Relación clara y detallada de los hechos generadores del respectivo reclamo y de las pruebas y documentos que puedan servir de sustento a la solicitud

Tiempos establecidos por la Ley para dar respuesta a una Reclamo: (15) días

SUGERENCIA. Es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la institución.

Para consultar el estado o la respuesta de su petición, quejas, reclamo, sugerencia o trámite, puede realizar el respectivo seguimiento, el sistema le reportará cualquier cambio de estado a su correo electrónico institucional y/o plataforma Presentación.

Artículo 43. Restricción del porte de celulares.

- La institución restringe el porte de celular a todos los estudiantes dentro de las instalaciones del colegio.





- La Institución considera que para el proceso de formación integral de los estudiantes no se requiere el porte del celular durante las clases ni dentro del colegio.
- Ante el incumplimiento del estudiante, el docente deberá solicitar la entrega del celular y seguir el debido proceso reportando la situación a coordinación de convivencia, haciendo el debido registro en el observador del estudiante. Se hará entrega al padre y/o acudiente a los siguientes 15 días hábiles, firmando el seguimiento.
- Si el estudiante reincide en portar el celular dentro del colegio, le será retenido por un todo el periodo y se hará la entrega al padre de familia y/o acudiente y se hará acreedor del compromiso disciplinario.
- En caso de utilizar el celular para cometer fraude en evaluaciones, automáticamente se hace el registro en el observador del estudiante y se hace acreedor del compromiso disciplinario.
- La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de celulares u otros dispositivos electrónicos que están prohibidos dentro el colegio.

Artículo 44. Cambio de grupo.

El colegio dentro de su autonomía institucional se reserva el derecho a organizar los grupos de estudiantes, atendiendo a las necesidades de organización interna y la búsqueda del mejor desempeño en el proceso de formación de sus estudiantes.





Colegio de
La Presentación
Santa Teresa - Cúcuta



Parágrafo: Si el padre de familia y/o acudiente considera necesario el cambio de grupo de su hijo debe hacer la solicitud por escrito a rectoría al finalizar el cuarto periodo del año escolar.





CAPÍTULO X

LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y EL DEBIDO PROCESO EN EL COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN SANTA TERESA - CÚCUTA

Artículo 45. Principios orientadores en la aplicación de los procesos disciplinarios

1. Función del proceso disciplinario escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o integrante de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
4. Legalidad. Como integrante de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. Debido proceso. Como integrante de la comunidad educativa, cuando el estudiante deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente





previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

6. Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.





11. Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
12. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
14. Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
15. Garantía de la labor educativa. Todo integrante de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
16. Abuso del derecho. El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
17. Función de la acción correctiva y de la sanción. Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
18. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común): el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de





los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

19. Participación. Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

20. Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

21. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

Artículo 46. Debido proceso en las instituciones educativas

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la





naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 47. Objetivo del debido proceso

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.





3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “Principios orientadores en la aplicación de los procesos disciplinarios”

Artículo 48. Etapas Del Debido Proceso

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier integrante de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos con las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante. Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinadora la procedencia de apertura del





disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del disciplinario.

Apertura del disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que el estudiante aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.





Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina. Los integrantes (coordinadora de convivencia social, psicoorientadora de la sección respectiva, el titular de grupo y docentes escogidos para tal fin) analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la Rectoría través del acta de la reunión.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.





CAPÍTULO XI

FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 49. Faltas.

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando hace uso irresponsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 50. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas.

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. la edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- b. el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- c. las condiciones personales y familiares del estudiante;
- d. la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- e. los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- f. la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Circunstancias Atenuantes. Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:





1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Circunstancias Agravantes. Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta





8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Clasificación de las Faltas: Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y muy graves.

Artículo 51. Faltas Leves O Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, y que no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución.

Se consideran faltas leves:





1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
5. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás
6. Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
7. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el coliseo, aulas especializadas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y/ o otras dependencias.
8. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
9. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.





10. Emplear vocabulario inadecuado o descortés en sus relaciones cotidianas.
11. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
12. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
13. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
14. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
15. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
16. Irrespetar la individualidad de integrantes de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
17. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
18. Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
19. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.





20. Consumo y/o venta de chicle, u otros alimentos, dentro de la institución.
21. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
22. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
23. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
24. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
25. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
26. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorio.
27. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
28. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
29. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
30. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
31. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
32. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.





33. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Artículo 52. Faltas Graves

Corresponden a este tipo las situaciones que atentan contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia. Además, son situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 - 1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
 - 2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
 - 3. Intento de fraude académico.
 - 4. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
 - 5. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.





6. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
7. Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
8. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
9. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
10. Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
11. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
12. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
13. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.
14. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.





15. Traer a la institución radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
16. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rector(a).
17. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
18. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
19. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeras.
20. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
21. Dar información falsa a los directivos y educadores.
22. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
23. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.





24. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, tómbolas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
25. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
26. Ausencias reiteradas e injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
27. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
28. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
29. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
30. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
31. Asumir actitudes de apatía y soberbia en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
32. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
33. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
34. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.





35. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
36. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
37. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
38. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
39. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
40. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
41. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
42. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
43. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
44. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.
45. Expresar manifestaciones de afecto de manera indecorosa que se den en los descansos o en el salón de clase en medio de actividades académicas que puedan afectar emocionalmente a terceros.





46. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados, da como sanción la retención del aparato por parte de coordinación de convivencia y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa.

Parágrafo 3: El Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 53. Faltas Muy Graves O Situaciones Tipo III

Es toda tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana. Se consideran faltas muy graves:

1. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
2. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
3. Fumar con el uniforme dentro y fuera del colegio.





4. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
5. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
7. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
9. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
10. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
11. Acosar, provocar, abusar y agredir, violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.





13. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
14. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
15. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeras.
16. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
17. Portar o distribuir propaganda subversiva.
18. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
19. Denigrar de la imagen o dignidad de un compañero o algún integrante de la comunidad educativa a través de imágenes, comentarios o expresiones inadecuadas en redes sociales.
20. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
21. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
22. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.).





23. Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular este tipo de información a otras personas.
24. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
25. Portar llaves de la institución.
26. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeras ya sea dentro o fuera del plantel.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas muy graves a juicio de la Rectora o del Comité de Disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

Artículo 54. Estrategias Formativas Y Sanciones.

El Colegio aplicará las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:





Tipos de estrategias formativas y sanciones

Amonestación Verbal. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.

Amonestación escrita. Anotación en el observador del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Procede cuando el estudiante acumule en el observador amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El director de grado o el profesor del área, notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada disciplina. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el acompañante grupal o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

Jornada de reflexión y/o trabajo pedagógico. Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.

Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de





audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el coordinador de grado, el acompañante grupal, el profesor a cargo o la Rectora de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el observador del estudiante.

Prohibición de representar el Colegio. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.

Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves y/o muy graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Suspensión. Como estrategia formativa en el caso de una falta muy grave, el estudiante podrá ser suspendido de 1, 2, 3 días de clase perdiendo todo derecho a presentar compromisos escolares y evaluaciones durante los días de suspensión.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude después de atender el debido proceso trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0).





Compromiso pedagógico. El compromiso pedagógico es una estrategia con la cual se busca que los educandos, en compañía de los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos pedagógicos:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o muy graves que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos pedagógicos: Los compromisos pedagógicos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el acompañante grupal el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

Matrícula en condición de última oportunidad. Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.





Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el coordinador de grado el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

Semiescolarización preventiva: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación. La valoración del comportamiento y la Convivencia para el periodo será afectada por esta causa.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser





aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves.

Parágrafo: En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO. El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico o dificultades normativas.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de





representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. Citación al padre de familia o acudiente autorizado a través de la agenda escolar o formato establecido.
3. Información mediante comunicación telefónica: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador del estudiante.

Artículo 56. Notificación De Resoluciones

1. Notificación personal: la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: en todo.





Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.





Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO - Retiro.

Parágrafo 3: Mientras no se agote el recurso otorgado a la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, se iniciará la aplicación de la sanción.





CAPÍTULO XII

LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Convivencia se refiere al estilo de vida personal y comunitaria que debe ser acorde a los principios y valores promovidos por la institución, esto con el fin de regular el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que cada estudiante acepte e interiorice esos principios y valores, podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, cumpliendo con los principios de responsabilidad social y realización humana.

Artículo 55. Comité Escolar De Convivencia.

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- La Hna. Rectora quien lo preside y convoca.
- El Personero o la Personera Estudiantil.
- Las Psicólogas.
- La Coordinadora de Preescolar y Primaria y Convivencia Social.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.





- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en el área de Ciencias Sociales.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime





conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.

5. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la





comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Artículo 56. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

- El Comité Escolar de Convivencia del Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses según agenda institucional y cuando se requiera. El comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un integrante de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
- El plan de sesiones ordinarias del Comité Escolar de Convivencia es acordado dentro de la planeación anual, bajo la orientación de la Hermana Rectora de la Institución.
- La secretaria del Comité Escolar de Convivencia es la integrante elegida en la primera reunión del comité.
- En el caso de asuntos extraordinarios es la presidenta, la Hermana Rectora, la que convoca cuando las circunstancias así lo ameriten.
- Para que el Comité Escolar de Convivencia decida de manera válida y legal deben estar presentes al menos las tres cuartas partes de sus integrantes, presididos por la Rectora.





- Las agendas desarrolladas por el Comité Escolar de Convivencia deben ser acordadas previamente, salvo el caso de asuntos extraordinarios, y sus sesiones consignadas en las actas correspondientes, diligenciadas por la secretaria del comité, bajo los siguientes requisitos: lugar, fecha y hora de la reunión; registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso su función y cargo; verificación del quórum; registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión; indicación de los medios utilizados para comunicar
- la citación a los miembros del comité; síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones; firma de la presidenta del comité y de la secretaria, una vez haya sido aprobada por los asistentes (según el Art. 10 Decreto 1965).

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 57. Responsabilidades Del Establecimiento Educativo En El Sistema Nacional De Convivencia Escolar.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e





integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la





implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:





- En pos de Jesús.
- Mundo de valores, mundo de amores.
- Sembrando conciencia ambiental
- Pensando y jugando con el calendario matemático.
- Unlocking your abilities.
- Colonia literaria.
- Educación para la ciudadanía y la convivencia.
- Gobierno escolar.
- Hábitos y estilos de vida saludable.
- Escuelas de formación deportiva.
- Aplicación de software informático en actividades de transversalidad.
- Arte y música, por una mejor cultura.
- Aprendiendo de afectividad y mi sexualidad
- Orientando mi vida

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.





Artículo 58. Componentes De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar

Acciones del Componente de Promoción: “Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité escolar de convivencia las siguientes:

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de promoción, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

- Participar en los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015.
- Definir estrategias de socialización y divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa en la búsqueda del debido conocimiento y aceptación del manual de convivencia.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y





reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar

- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.





Acciones del Componente de Prevención: "Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupo: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa, en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

TÉCNICAS Y MODELOS DE INTERVENCIÓN: para la resolución de los conflictos escolares el Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

1. El consenso: mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.





2. La mediación: mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
3. La conciliación: este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que éstas las analicen y las acepten.
4. Arreglo normativo: el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.
5. Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. La coordinadora de convivencia semanalmente entrega la agenda de trabajo, el cual se realiza el día jueves a primera hora en el aula de clase con el director(a) de grupo.
6. Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras





generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes. Las convivencias se realizan desde preescolar hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

7. Orientación Escolar: En cada período el departamento de Orientación, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
8. Talleres de Padres: talleres dirigidos a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.





Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Capacitación de mediadores, los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) y su decreto reglamentario, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.





6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

Acciones del Componente de Atención: "Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia."

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.





PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.





- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA.

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- Derecho de ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.





- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.





- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.
- Acciones del Componente de Seguimiento: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

Artículo 59. Protocolos De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar





La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier integrante de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:





Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier integrante de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas





guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los integrantes del Comité Escolar de Convivencia guardaran la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o reunión.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el manual de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario sea aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:





Desde el Colegio se realizará el seguimiento atendiendo las determinaciones establecidas en el componente de la ruta de atención.

7. Directorio Actualizado.

DIRECTORIO TELEFÓNICO ENTIDADES QUE APOYAN PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
ENTIDAD	SITUACIÓN	LINEA GRATUITA NACIONAL
I.C.B.F. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil Violencia Sexual	018000 91 80 80 Línea prevención violencia sexual 018000 11 24 440
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	018000 52 20 20
Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación	Pornografía Infantil	018000 91 26 67 www.enticconfio.gov.co/landingdenuncia.html
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes	Línea 123 www.policia.gov.co
Fiscalía	Violencia sexual	018000 81 69 99
Medicina Legal		Línea Nacional 018000 91 48 60 - 018000 91 48 62
Link	https://teprotejocolombia.org/	
ENTIDAD		TELÉFONOS
Policía Nacional		5754780
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental		Municipal - 5784949 EXT. 380 Departamental: 57110290 – 57110590 EXT. 1185
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia		5940117
Defensoría de Familia		



Comisaría de Familia	3164463203
Inspector de Policía	3203030905
Puesto de salud u Hospital más cercano	5746888
Bomberos	5712255
Cruz Roja	5725600
Defensa Civil,	5718547
Medicina Legal	14069977
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	018000510258
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.





Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, hoy contenido en el Decreto 1075 de 2015.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La prevalencia de los derechos.
- La corresponsabilidad.
- La exigibilidad de los derechos.
- La perspectiva de género.
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 60. Definiciones

Para efectos del Decreto 1075 de 2015, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación





para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- a. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- b. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- c. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.





- d. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - e. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - f. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
1. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 2. **Ciberacoso escolar (Cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de





tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

3. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
4. **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.





- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Artículo 61. Ruta De Atención Integral

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución. Ellas son:

- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.





- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el coliseo, aulas especializadas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y/ o otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario inadecuado o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los





derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 1. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
 2. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
 3. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.





4. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
5. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
6. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
7. Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
8. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
9. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
10. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a





Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier integrante de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinadora de convivencia los hechos que suscitaron la situación.

El Coordinador de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima

conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.





Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza de la Rectora(a), analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de





resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.





Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- Participar en motines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.





- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún integrante de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.





- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia:

El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente al Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.





Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora(a) como presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité Escolar de Convivencia: Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la institución, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.





Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.





ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia ICBF	Expendedor de estupefacientes
	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.





CAPÍTULO XIII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

Por la cual se establece el sistema institucional de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del Colegio de la Presentación Santa Teresa – Cúcuta.

Artículo 62. La evaluación.

La evaluación contempla lo dispuesto en la Ley 115 y el Decreto 1075 de 2015.

Evaluamos para:

- Alcanzar la calidad y la excelencia de la educación en el Colegio de la Presentación Santa Teresa - Cúcuta.
- Valorar el desempeño del estudiante en cada una de las áreas que componen el Plan de Estudios.
- Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus potencialidades y habilidades.
- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- Proporcionar información básica para consolidar o reforzar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en su proceso formativo.





- Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento institucional.
- Determinar la calidad en el desempeño del estudiante de manera objetiva.
- Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado de educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

Artículo 63. Valoración del rendimiento y aprendizaje.

El propósito de la valoración del desempeño y aprendizaje es analizar en forma objetiva, cualificada, precisando sus alcances, sus causas y circunstancias que fortalezcan el logro de la calidad académica y un mejor estilo de vida.

Artículo 64. Criterios de evaluación.

El Colegio de La Presentación Santa Teresa - Cúcuta considera como criterios de evaluación lo dispuesto por el MEN, sobre los estándares básicos y competencias, en el 2006; y en el artículo 2.3.3.3.12., numeral 1 del Decreto 1075 de 2015.

Por lo anterior, se consideran los siguientes criterios de evaluación:

Competencias Cognitivas (Saber) 60%:

- Evaluaciones periódicas 30%.
- Evaluación bimestral tipo prueba Saber, con preguntas contextualizadas 30%.
- La evaluación bimestral será acumulada teniendo en cuenta dos periodos consecutivos así: en el segundo periodo se evaluará primero y segundo, en el tercer periodo segundo y tercero y en el cuarto periodo tercero y cuarto.





- En el caso de estudiantes con inclusión educativa se debe enviar las temáticas de las evaluaciones periódicas y bimestrales con una semana de anticipación.

Parágrafo. El estudiante con la debida justificación de ausencia a evaluaciones bimestrales, deberá presentar una evaluación bimestral extraordinaria con preguntas 50% abiertas y 50% cerrada.

Competencias Procedimentales (Hacer) 30%:

- Tareas, sustentaciones, consultas, talleres, ejercicios de aplicación, resolución de problemas aplicados al contexto.
- Elaboración y participación en proyectos.
- Elaboración de ensayos, mapas conceptuales, textos.
- La participación en actividades físico - recreativas.
- Exposiciones.
- Prácticas de laboratorio.
- Quiz de atención.
- Foros, debates y oratoria.
- Expresión oral y escrita.

Tipos de evaluación a implementar

Evaluación diagnóstica

Evalúa los pre saberes para identificar las fortalezas, debilidades, conocimientos y habilidades del estudiante, y sirve como punto de partida del proceso enseñanza aprendizaje.





Evaluación formativa

Evaluación continua, que ocurre durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante la verificación y el análisis de los procesos evaluativos del estudiante en sus habilidades y competencias.

Evaluación sumativa

Esta evaluación tiene como propósito valorar el nivel de desempeño académico, durante el proceso enseñanza-aprendizaje, mediado por instrumentos cuantificables (evaluaciones periódicas y bimestrales).

Competencias Actitudinales (Ser y convivir) 10%:

Comprende la armonización de la vivencia sobre la práctica de los valores institucionales.

Es el proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, que orienta y forma al estudiante en la autovaloración, la autocrítica, la responsabilidad y la autonomía, para identificar sus fortalezas y debilidades, como oportunidad para la mejora continua.

Los aspectos actitudinales a evaluar son:

RESPONSABILIDAD:

- Vivencia de los cuatro valores de la Educación Personalizada: singularidad, autonomía, apertura y trascendencia.

PUNTUALIDAD:

- Asistencia y puntualidad en la llegada a tiempo al colegio, a clase y diferentes actividades institucionales.
- Entrega oportuna de talleres y demás requerimientos.





PARTICIPACIÓN:

- Participación activa en clase y demás actividades programadas por el colegio.
- Interés y atención en clase.
- Respeto a la opinión y desarrollo de la escucha en clases y demás actividades pedagógicas.
- Trabajo colaborativo y cooperativo.

DISCIPLINA:

- Uso de vocabulario adecuado y asertivo.
- Buena actitud y disciplina, que garantice la armonía dentro y fuera del aula de clase, la vivencia de las competencias ciudadanas y el respeto a los pactos de convivencia.
- Actitud conciliadora frente a la resolución de problemas.
- Práctica de normas para una buena convivencia.
- Cuidado y protección del medio ambiente.

PRESENTACIÓN PERSONAL:

- Orden y limpieza en cuadernos, trabajos, uniformes, salón de clase y colegio.

Parágrafo. La nota actitudinal será una sola, la cual se saca de la sumatoria de los criterios establecidos a evaluar mencionados anteriormente.

Escala de valoración: De acuerdo con la autonomía escolar que precisa el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009 y teniendo en cuenta las metas de calidad establecidas en el P.E.I. el Colegio define la siguiente escala de valoración de desempeño:





Desempeño	Nivel de Apropiación	Definición
Superior	4.8 – 5.0	Alcanza los indicadores con el máximo nivel de desempeño, sin recuperación.
Alto	4.0 - 4.7	Alcanza los indicadores con un nivel de desempeño alto.
Básico	3.5 - 3.9	Alcanza los indicadores con los requisitos mínimos.
Bajo	1.0 - 3.4	Presenta dificultad en el dominio de los indicadores. No alcanza los mínimos requeridos. Persisten las dificultades.
Pendiente		Le falta presentar procesos evaluativos por fuerza mayor y/o incapacidad médica.

Parágrafo. Cada periodo del año escolar tiene un valor de 25%.

Artículo 65: Tareas escolares

La tarea se constituye una herramienta didáctica relevante porque apoya el proceso de aprendizaje del estudiante.

La organización de las tareas tiene los siguientes criterios:

- Deben buscar el aprendizaje significativo y desarrollar competencias.
- Ser apropiadas para el nivel de cada estudiante.
- Su programación debe hacerse con antelación y estar registrada en la plataforma académica. Esto evitará la acumulación de tareas.
- El máximo de tareas por día será de tres, incluyendo las evaluaciones periódicas escritas y orales.



- La valoración de las tareas se realizará una vez hayan sido sustentadas, para que de esta manera se asimile y afiance el conocimiento como objetivo fundamental de las mismas.
- En los casos de los estudiantes que se encuentran en la política de inclusión educativa el número máximo de tareas se ajustará al plan específico de inclusión.
- Durante el tiempo de evaluaciones bimestrales no se asignarán tareas en la plataforma académica.
- En los tiempos de Semana Santa, vacaciones de mitad de año y semana de receso escolar no se programarán tareas escolares.
- En caso de que el estudiante no asista y tenga la debida justificación para presentar una tarea, se responsabilizará de hacerlo en los tres días hábiles después de la fecha de entrega.
- Los estudiantes de inclusión deberán tener asignados los compromisos académicos con una semana de anticipación con el fin de tener el tiempo necesario para su preparación.
- Si el estudiante no entregó la tarea en la fecha indicada, se le dará única fecha para la presentación de la misma, la nota máxima será 3.5.
- Si el estudiante no entrega las tareas en la fecha estipulada y tampoco en la fecha de segunda entrega su nota final será 1.0.

Para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Los criterios que se mencionan, se aplicarán posteriormente al estudio del caso, cuando exista un diagnóstico y recomendaciones (médica, psicológica,





neuropsicológica, Neuropediatrica o de otro profesional debidamente reconocido, no debe tener ningún grado de consanguinidad con el estudiante o padres de familia) acerca de la dificultad que pueda presentar un estudiante y que afecte su proceso de aprendizaje:

- Dependiendo de la realidad del estudiante, dentro de las posibilidades del colegio, se implementarán las recomendaciones de los profesionales tratantes y se determinarán procesos especiales de acompañamiento y apoyo.
- Teniendo en cuenta las situaciones particulares se pedirá informe periódico a los profesionales externos que atienden al estudiante, en caso de ser necesario se realizarán reuniones dentro del plantel educativo.
- Se realizarán los ajustes razonables al currículo teniendo en cuenta los análisis, diagnósticos y recomendaciones dadas por entes externos, de igual manera se validarán las necesidades observadas por los docentes, Psicoorientadoras y coordinadoras en el proceso de aprendizaje del estudiante. Dicho plan será validado por el Consejo Académico.
- Estos criterios serán dados a conocer a los padres de familia o acudientes del estudiante y a los maestros acompañantes.
- La promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales está sujeta al logro de los desempeños básicos establecidos según su condición en el Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR.
- En el caso de los estudiantes con talentos excepcionales en el aspecto académico, deportivo y cultural se solicitará los soportes correspondientes a los padres de familia (pruebas de inteligencia,





certificaciones de las ligas a nivel deportivo o de academias en el aspecto cultural) para realizar los ajustes razonables pertinentes.

Acciones de acompañamiento y seguimiento para el mejoramiento estudiantil:

Para acompañar a los estudiantes en el logro de sus desempeños se realizan las siguientes acciones de seguimiento.

Actividades de refuerzo: Proceso que se realizará durante el año escolar en miras a superar las dificultades en el aprendizaje y reforzar las competencias cognitivas. Los criterios para estas actividades son:

1. Estas actividades se harán en horario extracurricular.
2. Se realizarán mínimo dos momentos por periodo.

Artículo 66. Actividades de Nivelación

Nivelación extraordinaria.

- Busca nivelar al estudiante a través de actividades específicas, y superar las dificultades detectadas.
- Solo presentan nivelación los estudiantes que tengan bajo desempeño en la definitiva de la asignatura.
- El estudiante podrá nivelar si ha presentado sus evaluaciones periódicas y su bimestral.
- Se aplica después de la finalización de cada periodo.

Para la Nivelación extraordinaria se debe tener en cuenta:





- El diligenciamiento del registro del acuerdo firmado por el docente, el padre de familia y el estudiante.
- El estudiante presentará la nivelación extraordinaria según horario establecido por el colegio.
- La nota máxima en la definitiva del periodo será 3.5. En el informe académico del periodo aparecerá un indicador que enuncie que el estudiante presentó Nivelación extraordinaria.

Recuperación final.

El estudiante que reincida en el bajo desempeño en una o dos asignaturas: al finalizar el año, asumirá junto con el padre de familia o acudiente el compromiso de refuerzo y deberá presentar la recuperación final en la fecha establecida por la Institución.

Parágrafo: Si el estudiante pierde la recuperación final en una (1) asignatura, debe reiniciar el año escolar.

Parágrafo: El estudiante o la Estudiante que sin justa causa no se presente oportunamente a las pruebas de **recuperación final**, su valoración será de **bajo desempeño**.

Parágrafo: La valoración máxima en las recuperaciones será 3.5

Artículo 67. Procedimiento de seguimiento a estudiantes con bajo desempeño académico.

1. Amonestación escrita en el Observador del Estudiante.
2. Citación al padre de familia y/o acudiente y estudiante.





3. Compromiso académico cuando el estudiante presenta desempeño bajo en dos o más asignaturas. El seguimiento del compromiso académico se realizará en cada uno de los periodos del año escolar.
4. Remisión a Psicoorientación que busca que el estudiante asuma el compromiso personal académico, quedando constancia escrita para su respectivo seguimiento.
5. Si el estudiante reincide en la no superación del compromiso académico en algunos de los periodos, el colegio se reserva el derecho de continuidad con el cupo para el año escolar en curso, una vez analizado el caso en la comisión de evaluación y promoción.

Artículo 68. Comisión de evaluación y promoción.

Criterios para remitir al estudiante a la Comisión de Evaluación y Promoción.

Si el estudiante persiste en el bajo desempeño, después de las evaluaciones bimestrales es remitido a la Comisión de Evaluación y Promoción, de acuerdo a los criterios institucionales:

1. Quien tenga dos (2) o más asignaturas con bajo desempeño en el período.
2. El estudiante que persiste en el bajo desempeño en el promedio acumulado de la asignatura.

Procedimiento de estudiantes remitidos a la Comisión de Evaluación y Promoción.

1. Los docentes deben diligenciar para cada estudiante el formato institucional establecido.





2. Los directores de grupo deben organizar el informe completo de remisión de cada estudiante para ser analizado por la Comisión.
3. La Comisión analiza los casos, determina las recomendaciones, sugerencias, acciones pedagógicas y define qué instancia atiende el caso.
4. Citación escrita al padre de familia y/o acudiente por parte de la instancia asignada.
5. La instancia que realizó la citación, da a conocer la remisión de cada docente, el informe de la Comisión y hace los compromisos que buscan el mejoramiento en los desempeños.
6. Firma del compromiso académico por parte del padre de familia y/o acudiente y el estudiante por el bajo desempeño académico, el cual es revisado periódicamente junto con el estudiante.

Parágrafo: La nota de convivencia escolar será definida en la comisión de evaluación y promoción en cada periodo.

Artículo 69. Promoción de estudiantes.

El Colegio de La Presentación Santa Teresa - Cúcuta teniendo en cuenta los indicadores de calidad establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y a través del Consejo Académico diseña, promueve y dinamiza las acciones educativas que conlleven a una formación integral del estudiante.

Criterios de promoción.

El Colegio define los criterios de promoción así:

Se considera aprobado el año escolar en cualquiera de los grados de Básica y Media Académica (1º a 11º) cuando:





- a. El estudiante obtiene una valoración final en todas las asignaturas de desempeño básico, alto y/o superior.
- b. Apruebe la recuperación final.

Parágrafo. Para los estudiantes de undécimo grado se requiere, además:

- Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio según Decreto 891/86.
- Aprobación del proyecto de grado.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Estudiantes no promovidos

Se considera reprobado el año escolar en cualquiera de los grados de la Básica y Media Académica (I° a II°) cuando:

- a. Realizadas las evaluaciones bimestrales finales presentan bajo desempeño en tres asignaturas.
- b. El resultado de la recuperación final sea de bajo desempeño en una (1) asignatura.
- c. Las ausencias no justificadas a las actividades académicas sean igual o mayor al 25%, durante el año escolar.
- d. La reprobación en cualquier grado conlleva a que el estudiante se matricule en el mismo grado según el análisis que haga la comisión de evaluación y promoción.

Todo estudiante de undécimo grado (II°) que haya obtenido desempeño bajo en la recuperación final de una (1) asignatura, no será proclamado bachiller. Si aprueba la recuperación final recibirá el diploma en secretaría.





Artículo 70. Pruebas Académicas Internas - Externas y estímulos.

Dentro de la política de la calidad de la Institución se garantiza un servicio educativo de alta calidad, lo que requiere implementar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad donde el mejoramiento continuo sea un proceso transversal, por lo tanto, se necesita la aplicación de pruebas externas que permitan validar los alcances reales del proceso educativo en la Institución.

Parágrafo. La prueba Saber institucional se tendrá en cuenta en el periodo que se aplique y será asignada como una valoración de tarea y trabajos.

Parágrafo. Para los estudiantes con necesidades educativas especiales la prueba Saber institucional, será tomada como un ejercicio de entrenamiento y no como valoración de tarea y trabajos.

Parágrafo. La valoración de la prueba Saber institucional para el área de ciencias naturales será asignada, en el primer periodo para la asignatura de biología, en el segundo periodo para química, en el tercer periodo para física y en el cuarto periodo para investigación.

Eximidos.

Los estudiantes que terminando el año escolar tienen promedio igual o superior a 4.8, en una asignatura serán eximidos de la evaluación bimestral del cuarto periodo y en su efecto la nota será de 5.0 como estímulo a su esfuerzo y dedicación durante el año escolar. Para los estudiantes de inclusión el promedio mínimo será de 4.5. No aplica para estudiantes de talento excepcional.

Estímulos especiales a los estudiantes de undécimo grado (11º) por sus excelentes desempeños en la Pruebas Saber 11 que realiza el ICFES.





Si el estudiante al presentar cualquiera de las cinco áreas (Lectura Crítica, Matemáticas, Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales e inglés) o sub-pruebas (Competencias Ciudadanas y Razonamiento Cuantitativo) obtiene:

- 80 puntos, se hace acreedor al estímulo de 5.0. en la evaluación bimestral del IV periodo.
- 90 puntos, se hace acreedor al estímulo de 5.0. en la nota definitiva del IV periodo.

Artículo 71. Proyecto de grado.

Etapas del proyecto de grado.

Propuesta.

Durante el primer periodo de décimo grado, los estudiantes de manera individual o en parejas, deberán entregar una propuesta para la realización de su futuro Proyecto de Grado, estableciendo el tema según la asignatura de interés.

Dicha propuesta será evaluada por el equipo de investigación de la institución educativa. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Pertinencia
- Innovación
- Validación

Dicho comité aprobará o no, la propuesta. En caso de no ser aprobada, los estudiantes tienen la oportunidad de volver a presentarla teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el equipo evaluador de proyectos.





Las propuestas tendrán cupo limitado por asignatura para garantizar el asesoramiento efectivo de los proyectos, que estará a cargo de los docentes del colegio.

Anteproyecto.

Cuando la propuesta es aprobada, se procede a elaborar el Anteproyecto durante el segundo, tercero y cuarto periodo del grado Décimo, el cual será asesorado por el docente de investigación.

Proyecto de grado.

Durante el grado Undécimo, los estudiantes desarrollaran su Proyecto de Grado, el cual será asesorado por un docente que se asigna al inicio del año escolar, de acuerdo con la asignatura a la cual pertenece el proyecto. Además, del acompañamiento del docente asesor de investigación.

Cuando los estudiantes que hayan culminado el Proyecto de Grado con el visto bueno del docente asesor y el equipo de investigación, el colegio acordará la fecha de la sustentación del mismos.

Los estudiantes pueden optar por realizar su Proyecto de Grado en inglés, por lo tanto, la sustentación del mismo también debe ser en inglés.

El proyecto de grado que se presenta en binas, será evaluado cada estudiante individualmente de acuerdo al desempeño durante el proceso de investigación y la ponencia.

Sustentación de proyecto de grado.

La sustentación del Proyecto de Grado se realizará en la fecha organizada por la institución. En caso de no presentarse en la fecha establecida, los estudiantes





deberán presentar una justificación inmediatamente retorna al colegio a las coordinaciones para re-programar en la menor brevedad posible la sustentación. En caso de no presentar justificación por la ausencia, se dará como reprobada.

Para los estudiantes de undécimo, se considera la elaboración, desarrollo y sustentación del Proyecto como requisito de grado, obteniendo al final del proceso acta de sustentación, cuya nota se mediará de la siguiente manera:

- Asesor del proyecto 25%
- Asesor de investigación 25 %
- Sustentación del Proyecto de Grado 50%

Los encargados de valorar las sustentaciones del proyecto de grado serán un jurado externo y un jurado interno acorde a la temática descrita en el proyecto quienes cuentan con criterios de evaluación específicos para dicha valoración.

Para dar el concepto final de cada proyecto se tendrá en cuenta la siguiente escala de evaluación:

No aprobado: igual o menor a 3.5, los estudiantes que tengan este promedio tendrán 30 días hábiles para las modificaciones del proyecto y para su sustentación.

Aprobado con correcciones: 3.6 a 4.5, los estudiantes que tengan esta valoración en el proyecto tendrán 30 días hábiles para presentarle las correcciones al jurado interno sin necesidad de volver a sustentar.

Aprobado: 4.6 a 5.0.





Parágrafo. El proyecto no puede ser cambiado, solo se realizará en caso de fuerza mayor en el primer periodo del año escolar y se someterá a la aprobación del equipo de investigación.

Artículo 72. Promoción anticipada.

1. Durante el primer periodo del año lectivo el estudiante antiguo que se encuentre reiniciando el año escolar y que demuestre un desempeño superior en los logros previstos a través de los indicadores establecidos en todas las áreas y reúna, además, condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal, social y procedimental en su proceso formativo; podrá solicitar a rectoría por escrito la promoción anticipada cumpliendo con lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE.
2. La promoción anticipada también podrá aplicarse a aquellos estudiantes que reinicien procesos en el mismo grado y obtengan en el primer periodo desempeño superior en todas las áreas, además, deberá demostrar superación de los logros no alcanzados en el año anterior. De cumplirse, el estudiante tendrá quince días hábiles para prepararse y presentar actividades correspondientes a los logros del primer periodo del grado al cual fue promovido.
3. Un estudiante también puede ser promocionado anticipadamente si cumple el siguiente requisito:
 - Haber cursado tres periodos lectivos y alcanzando los logros requeridos con el 90% de cada asignatura con desempeño superior y cancelar el año escolar.





Parágrafo. Cuando el estudiante sea de undécimo grado, recibirá su título en la Proclamación de Bachilleres.

Procedimiento para el estudiante que solicita la promoción anticipada.

1. El padre de familia y/o acudiente y el estudiante solicitan por escrito a la rectoría, a la Comisión de Evaluación y Promoción, la promoción anticipada.
2. La comisión solicita a la secretaría general del Colegio, la información de desempeño académico del estudiante en los grados anteriores y el tiempo de permanencia en la Institución.
3. La Comisión de Evaluación y Promoción revisa y aprueba o no la solicitud que posteriormente es notificada por escrito al padre de familia y/o acudiente.
4. En caso de ser aprobada, la Coordinación Académica programa y cita al estudiante a las pruebas de suficiencia académica del manejo de los temas de las diferentes áreas del grado que está cursando.
5. El estudiante debe presentar por asignatura una prueba única de suficiencia académica que abarca el 100% de los indicadores de la promoción del año en curso establecidos por la Institución y debe obtener una valoración de desempeño superior en dichas pruebas.
6. El padre de familia debe cancelar en Pagaduría el costo asignado por la Institución para cada prueba y el estudiante presentará paz y salvo para realizar las pruebas.
7. La Comisión de Evaluación y Promoción revisará los resultados para determinar la promoción o no del estudiante.





8. Si la decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción es aprobatoria en su promoción, el estudiante y el padre de familia y/o acudiente asumirán el proceso de nivelación del grado al cual fue promovido.
9. El padre de familia y/o acudiente asumirán los costos educativos correspondiente a matrícula y pensiones del año al cual fue promovido el estudiante.

Una vez finalizado el proceso, el padre de familia y/o acudiente procede a realizar la matrícula para el año siguiente, asumiendo los gastos que esto implica.

Artículo 73. Estudiantes que solicitan interrupción de su año escolar por intercambio.

1. El padre de familia solicitará por escrito a Rectoría la interrupción del año escolar, de acuerdo a la fecha establecida para el intercambio.
2. Debe estar a paz y salvo hasta el momento de permanencia en la Institución.
3. Al regreso del intercambio debe realizar la matrícula para el nuevo año lectivo.

Artículo 74. Acciones que garantizan el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación por directivos docentes.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE, todos los integrantes del Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Estudiantil, Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos a que estas pautas sean





conocidas y divulgadas ante toda la comunidad educativa, a fin de que cuando se detecte alguna irregularidad, cualquiera de ellos pueda hacer uso de su derecho a dirigirse y hacer la reclamación o sugerencia respectiva, atendiendo al debido proceso.

Como apoyo a las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico establece la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de los estudiantes:

Una comisión para los grados de preescolar Prejardín a transición

Una comisión para los grados primero (1º) a segundo (2º), comisión para los grados tercero a quinto (5º), comisión para los grados sexto (6º), a séptimo (7º), comisión para los grados octavo (8º) a noveno (9º), comisión para los grados décimo (10º), a undécimo grados (11º).

Cada comisión estará conformada por:

- La Hermana Rectora
- La coordinadora Académica.
- La Psicoorientadora.
- El director de grupo respectivo.
- Docentes del grado.

Artículo 75. Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo.

Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en las siguientes normas vigentes: Ley 115 de





1994, art. 30, 97 y 204; Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.3.1.6.4., y la Resolución 4210 de 1996.

Criterios del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

El Colegio de la Presentación Santa Teresa establece como criterios:

1. Los estudiantes prestarán el Servicio Social Obligatorio durante los grados Noveno y Décimo de Educación Media de acuerdo con la reglamentación que expide el gobierno nacional. En caso de incumplimiento debe presentar la solicitud a rectoría para realizarla en 11º grado.
2. Los estudiantes deportistas de alto rendimiento deberán presentar los respectivos soportes de las ligas adscritas a INDENORTE donde especifiquen el tiempo de entrenamiento.
3. Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo.
4. El lugar es asignado directamente por el Colegio.
5. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando con los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.6.4.).
6. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.





7. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
8. Los estudiantes deben presentarse con el uniforme correspondiente al día.
9. Los estudiantes no aprobarán el Servicio Social por las siguientes razones:
 - La inasistencia sin excusa justificada por tres veces.
 - La falta de puntualidad y responsabilidad.
 - Irrespeto a cualquiera de las personas con las cuales tienen relación en función de su Servicio Social, no dejando de esta manera en alto el nombre de la Institución.
 - Incumplimiento con el número de horas asignadas para hacerse acreedor a la constancia que expedirá la Institución en la cual realiza su trabajo.
 - Incumplimiento con el reglamento asignado en el lugar donde presta el servicio.

Parágrafo. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable de la siguiente manera: si está en 9° lo hará en 10° y si está en 10° lo hará en 11° grado.

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.





Para el análisis de circunstancias académicas de evaluación y promoción es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el colegio y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

En caso de que el estudiante requiera realizar una reclamación en relación con la evaluación, deberá seguir el conducto regular:

- Primera instancia: estudiante – docente de la asignatura
- Segunda instancia: estudiante – director de grupo.
- Tercera instancia: estudiante - coordinadora correspondiente y/o psicóloga.
- Cuarta instancia: estudiante - rectora.

En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación con la evaluación, deberá seguir el conducto regular

Padres de familia:

- Primera instancia: padre de familia - docente.
- Segunda instancia: padre de familia – director de grupo.
- Tercera instancia: padre de familia - coordinadora correspondiente y/o psicóloga.
- Cuarta instancia: padre de familia - rectora.

En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación con la promoción, deberá enviar una solicitud por escrito a la comisión de evaluación y promoción.

- Comisión de evaluación y promoción





- Consejo Académico
- Rectoría
- Consejo Directivo

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del sistema institucional de evaluación Escolar se establecerán las siguientes acciones:

- a. Sensibilización, socialización y comprensión del SIEE por parte de docentes, estudiantes y padres de familia.
- b. Revisión de las planillas de seguimiento de los docentes por parte de coordinación académica
- c. Planeación, revisión y verificación de planes de área por parte de coordinación académica
- d. Cronograma de evaluaciones y revisión de las evaluaciones de periodo por parte de jefes de área y coordinación académica.
- e. Reuniones de Consejo Académico y Comisión de Evaluación y Promoción

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.





Para la construcción del SIEE, se contó con la participación activa de diferentes instancias institucionales como el Consejo Académico, Consejo de Padres y el Consejo Directivo. Así mismo, la institución realiza encuentros con los estudiantes por medio de las direcciones de grupo donde se socializa el sistema institucional de evaluación y se evalúa por medio de DOFA, grado por grado.

DERECHOS, DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.





3. Presentar sus trabajos en los tiempos y condiciones acordados con el docente.
4. Asistir puntual y regularmente a clases.
5. Procurar el trabajo colaborativo en el aula.
6. Presentar a sus padres notas y mensajes enviados por docente.
7. Preguntar al docente en forma respetuosa cualquier duda relacionada con la valoración de su aprendizaje o plan de trabajo del área.
8. Mantener informado a sus padres de los avances y dificultades en las áreas.

Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.





3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Justificar las inasistencias de sus hijos.
5. Colaborar en la preparación de trabajos, evaluaciones y nivelaciones.
6. Velar por la puntualidad, la pulcritud y la calidad de los trabajos presentados por sus hijos.
7. Asistir a las reuniones y entregas de informes académicos.
8. Mantener un diálogo constructivo con la institución en condiciones de respeto y cordialidad.
9. Revisar agenda de actividades todos los días.

SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Durante el año lectivo se establecerá un monitoreo o seguimiento permanente al Sistema Institucional de evaluación, así mismo se establecen fechas estipuladas para su revisión y ajustes durante el año entre estas se encuentra, semana de octubre, día E y principio del año electivo.





CAPÍTULO XIV

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 74. Estímulos al finalizar el año escolar.

Para un estudiante Presentación, el mayor estímulo y el valor del reconocimiento es sentir la satisfacción de la vivencia de un proceso en el deber cumplido.

El Colegio de La Presentación Santa Teresa – Cúcuta, hace entrega de estos reconocimientos y estímulos en acto protocolario de clausura del año escolar.

1. Medalla al mérito Marie Poussepin - Beca de Honor: Se otorga en ceremonia de clausura del año escolar al mejor estudiante de cada curso que haya sobresalido por su excelente conducta y comportamiento, máximo desempeño académico y la vivencia de los valores: piedad, sencillez y trabajo, durante el año. Entre estos estudiantes se rifa la Beca. (Una para primaria y una para Secundaria).
2. Medalla de Excelencia - Matrícula de Honor. Se otorga en ceremonia de clausura del año escolar, entre los estudiantes que se destaquen en cada curso por su excelente desempeño académico y de convivencia social, que se exprese en la disciplina, la exactitud y buenos modales, durante el año. Entre estos estudiantes se rifa la Matrícula. (Una para primaria y una para Secundaria).
3. Medalla Perfil Presentación. Se le otorga en clausura del año escolar al mejor estudiante de cada curso que, a través de actitudes, valores, buen desempeño académico y de convivencia social, se ha distinguido por su colaboración, sentido de pertenencia, solidaridad y emprendimiento.



Elegido mediante terna propuesta por los directores de grupo en la comisión de evaluación y promoción.

4. **Mención de Honor.** Distinción especial que se concede a los estudiantes de cada curso que se hayan distinguido por su espíritu de colaboración, compañerismo y otros valores vivenciados durante el año.
5. **Mención Especial.** Al estudiante que durante el año se haya distinguido por la superación en el estudio, buen comportamiento y con la vivencia de los valores que caracterizan a los estudiantes de esta Institución.

Artículo 75. Estímulos a los estudiantes de Undécimo grado.

La ceremonia de grado es una actividad que organiza la institución como estímulo a los estudiantes que cursan el último grado, en la que participan los estudiantes que hayan cumplido con todos los criterios establecidos.

1. **Mejor Bachiller.** Se concede al estudiante de Undécimo grado que durante todo su bachillerato haya obtenido el máximo desempeño académico y de convivencia social. Así mismo, el nombre del Primer Bachiller será registrado en la placa institucional.
2. **Mejor Prueba Saber 11°.** Reconocimiento al estudiante de Undécimo grado que se encuentre entre los 10 primeros puestos en la Prueba Saber 11° (ICFES) a nivel nacional. El nombre del estudiante será registrado en la placa institucional.
3. **Estudiante Presentación.** Reconocimiento especial en ceremonia de graduación al estudiante de Undécimo grado que haya cursado sus estudios desde el nivel Preescolar a Once grados en la Institución.





1. **Distintivo Institucional.** Reconocimiento que se otorga a los bachilleres de cada promoción en ceremonia de graduación.

Artículo 76. Otros Estímulos y Reconocimientos.

Las directivas y docentes hacen reconocimiento a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, comportamental, puntualidad, compañerismo y se destaquen en las actividades religiosas, deportivas, culturales, artísticas, como: grupo musical, banda, porristas, foros, olimpiadas, teatro y colaboración con la Institución:

- Felicitación oportuna.
- Reconocimiento público en asamblea de estudiantes y padres de familia y página web
- Observaciones especiales en el anecdotario y boletines.
- Portar las insignias del Colegio en desfiles y eventos importantes.
- Ser elegido como integrante del Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, personero y contralor de los estudiantes.
- Ser elegido como representante del curso por su excelente conducta, rendimiento académico y espíritu de compañerismo.
- Representar al Colegio en eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos, dentro y fuera de la Institución.
- En izadas de bandera se hará reconocimiento a los estudiantes que hayan sobresalido en la vivencia del valor que se trabaje cada mes en la Institución.





- Publicación en la cartelera de estímulos y reconocimientos a los estudiantes que alcanzaron los mejores desempeños académicos y comportamentales en cada periodo del año escolar.
- Valoración de los resultados de las Pruebas Saber 11°
- Eximir de la bimestral del cuarto periodo a estudiantes que tengan promedio sobre 4.8 y se encuentren a paz y salvo en todos los aspectos.





CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Interpretación y vacíos: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación.

Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Delegación rectoral: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

Modificaciones: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

El presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día de su publicación.





ANEXOS

Anexo 1. "GUÍA PARA UNA CONECTIVIDAD CON CALIDAD"

(Esta guía se encuentra en la página WEB del colegio colpresantateresacucuta.edu.co).

Anexo 2. REGLAMENTOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

(Los reglamentos de los servicios complementarios de bienestar estudiantil: cafetería, enfermería, biblioteca y psicoorientación se pueden encontrar en la página Web del colegio colpresantateresacucuta.edu.co)

